

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **12029** DE 2018

( **06 NOV 2018** )

**“Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”**

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1096 del 25 de junio de 2018 y la Resolución No. 1939 del 23 de octubre de 2018

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Que la Superintendencia General de Puertos y la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, previo los trámites legales, suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 006 del 24 de junio de 1993 cuyo objeto es el otorgamiento a la sociedad portuaria de una concesión para ocupar y utilizar, por su cuenta y riesgo, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, así como la infraestructura y construcciones ubicados en ellas por el término inicial de veinte (20) años.

1.2. Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fueron trasladadas al Ministerio de Transporte, las competencias en materia de concesiones portuarias.

1.3. Que de acuerdo con los Decretos 1800 de 2003 y 2053 de 2003, y la Resolución No. 7583 de 2003, el Ministerio de Transporte cedió al Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - los contratos y convenios vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de este último.

1.4. Que mediante Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 se modificó el contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993 suscrito con la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. en el sentido de establecer el Plan Maestro de Inversión, definir la utilización de las áreas, disponer la reorganización física del terminal e incorporar nuevas áreas portuarias a la concesión, e igualmente se amplía el plazo de la concesión por un término de 20 años más.

1.5. Que la Cláusula Tercera “Plan de Inversión” del Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 establece que el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria por un total mínimo de USD \$127.355.455 a precios constantes del 2007 cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual, y adicionalmente establece lo siguiente:

*“(…) A más tardar el 30 de noviembre de 2010, y en adelante cada dos años calendario, la Sociedad deberá entregar al INCO, a través de la Subgerencia de Gestión Contractual, los Planes Bianuales de Inversión que contendrán las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes, incluyendo los diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. Dicho Plan Bianual de Inversiones deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. El INCO podrá solicitar ajustes al Plan Bianual si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro. En el momento que se vayan a acometer las inversiones*

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

correspondientes, el CONCESIONARIO deberá entregar al INCO los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados de las mismas.

Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión.

Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO estarán sujetas a las siguientes reglas:

### 3.1 Principios aplicables a las Inversiones:

- **Prioridad de Inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. No obstante, las partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.
- **Autorización:** Las inversiones descritas en el Plan de Inversiones se entienden autorizadas y priorizadas en virtud de este acuerdo; cualquier otra inversión que afecte el Plan de Inversión deberá ser autorizada previamente por el INCO.
- **Inversiones adicionales:** En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley."

### 3.2 Inversiones aprobadas. De conformidad con la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008, las inversiones aprobadas se relacionan a continuación:

INVERSION	Primera Etapa 2008 - 2011	Segunda Etapa 2012 - 2020	Tercera Etapa 2021 - 2033	Total Inversión (USD)
Infraestructura Terminal Contenedores	17.800.000	16.292.341		34.092.341
Equipos Terminal Contenedores	21.800.000	3.200.000		25.000.000
Infraestructura Terminal Gráneles	7.730.120	10.465.629	4.685.926	22.881.674
Equipos Terminal Gráneles	4.385.000			4.385.000
Infraestructura Terminal Carga General		2.730.358		2.730.358
Equipos Terminal Carga General				
<b>Total</b>	<b>51.715.120</b>	<b>32.688.328</b>	<b>4.685.926</b>	<b>89.089.373</b>
Tablestacado Muelles	2.672.317	2.619.574		5.291.891
Repotenciación del Puerto	48.883	6.899.779	20.625.528	27.574.191
Seguridad (Scanners)	2.700.000	2.700.000		5.400.000
<b>Total</b>	<b>57.136.320</b>	<b>44.907.681</b>	<b>25.311.454</b>	<b>127.355.455</b>

1.6. Que mediante Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, se modificó el contrato de concesión y en lo que refiere al plan de inversiones en el sentido de modificar el Plan Maestro de Inversiones e incorporar el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, con el detalle de las inversiones y de los costos estimados por el concesionario, manteniendo el valor total del Plan de Inversión que el concesionario se obliga a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado del contrato.

1.7. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del citado Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, el Plan Maestro de Inversión será el siguiente y se ejecutará conforme a las tres etapas que a continuación se describen:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	Primera Etapa 2008-2011	Segunda Etapa 2012-2020	Tercera Etapa 2021-2033	Total Inversión (USD)
Infraestructura Terminal Contenedores	17.800.000	16.292.341	-	34.092.341
Equipos Terminal Contenedores	21.800.000	3.200.000	-	25.000.000
Infraestructura Terminal Graneles	8.407.260	11.808.082	4.685.926	24.901.268
Equipos Terminal Graneles	2.365.408	-	-	2.365.408
Infraestructura Terminal Carga General	-	2.730.358	-	2.730.358
Equipos Terminal Carga General	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>50.372.668</b>	<b>34.030.781</b>	<b>4.685.926</b>	<b>89.089.374</b>
Tablestacado Muelles	2.672.317	2.619.573	-	5.291.890
Repotenciación del Puerto	1.376.233	5.572.429	20.625.529	27.574.190
Seguridad (Scanners)	2.700.000	2.700.000	-	5.400.000
<b>Total</b>	<b>57.121.217</b>	<b>44.922.782</b>	<b>25.311.455</b>	<b>127.355.454</b>

1.8. Que en el citado Otrosí No. 7 del 23 de febrero de 2010 se incorporó el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual con detalle de las inversiones que para el caso particular que se analiza, se transcribe en la parte pertinente, así:

**PLAN DE INVERSIÓN EN DÓLARES CONSTANTES DE 2007**

INVERSIÓN	2017	2018
<b>CONTENEDORES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Obras civiles en Patios 1 y 2		
Equipos FASE I		
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1		
Equipos Fase II		
<b>TERMINAL DE GRANELES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Silos en Patio 3 y silos Minagricultura		
Refuerzo del Muelle 4		
Instalar Siwertell en Muelle 4		
TB desde Muelle 4 a silos (programado solo para fase I (2008 a 2011))		
Muelle de granel líquido		
Otros equipos (programado solo para fase I (2008 - 2011))		
Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5		
Equipos Carga Granel		
Bodegas y Silos Fase 3		
<b>CARGA GENERAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		
Adecuación de Operlog y Z Franca		
Equipos Carga General		
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>REPOTENCIACION</b>	<b>660.965</b>	<b>415.234</b>
Pavimentos		323.484
Defensas		
Estructuras metálicas defensas	69.215	
Torres de iluminación		
Subestaciones de Potencia		
Plantas de Emergencia		
Vías Férreas	500.000	
Muelles (Losas y Vigas)		
Pilotes		
Tanque enterrado		
Red Hidráulica	91.750	91.750
<b>TABLESTACADO MUELLES</b>		
<b>SEGURIDAD (SCANNER)</b>		
<b>TOTAL PLAN DE INVERSIÓN</b>	<b>660.965</b>	<b>415.234</b>

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

- 1.9.** Que el párrafo segundo de la cláusula primera del Otrosí No.007 del 23 de febrero de 2011 establece que: *"En relación con el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, el concesionario, aunque está obligado a ejecutarlo en su integridad, se acuerda que mínimo debe ejecutar al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total proyectada al final de cada anualidad..."*.
- 1.10.** Que el párrafo tercero de la cláusula primera del Otrosí No.007 del 23 de febrero de 2011 indica que el plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto y el valor real de dichas inversiones revisadas se imputará al Plan de Inversión. Lo mismo ocurrirá con el porcentaje proyectado de ejecución mínima anual.
- 1.11.** Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada "Agencia Nacional de Infraestructura", adscrita al Ministerio de Transporte.
- 1.12.** Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 1.13.** Que mediante Resolución No. 625 del 30 de diciembre de 2011, modificada parcialmente mediante Resolución No. 209 del 23 de abril de 2012 se aprobó el Plan Bianual de Inversiones 2011-2012 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.
- 1.14.** Que mediante Resolución No. 1009 del 19 de septiembre de 2013, modificada parcialmente mediante Resolución No. 1352 del 7 de octubre de 2014, se ajustó el Plan de Inversiones del año 2012 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.
- 1.15.** Que mediante Resolución No. 1104 del 25 de junio de 2015, modificada parcialmente mediante Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016 se aprobó el Plan Bianual de Inversiones 2013-2014 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.
- 1.16.** Que mediante Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015, se aprobó al CONCESIONARIO el adelanto de la inversión denominada "Bodegas y Silos Fase III" para el año 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No.1151 de 2016.
- 1.17.** Que mediante Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 la ANI procedió a aprobar el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 en los términos indicados en la parte resolutive de dicho acto administrativo
- 1.18.** Que mediante Resolución No. 1151 del 1 de agosto de 2016 se resolvió el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015.
- 1.19.** Que mediante Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017 se resolvió la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.
- 1.20.** Que el CONCESIONARIO presentó a la AGENCIA la propuesta para el Plan Bianual de Inversiones 2017 - 2018 mediante comunicación No. 3113-007295 del 30 de noviembre de 2016, radicada en la ANI

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

bajo el No. 2016-409-109439-2, documento que hace parte integral de la presente Resolución, a la cual se dio alcance con los siguientes documentos:

- 1.20.1.** Mediante comunicación No. 3113-007337 del 1 de diciembre de 2016, radicada en la ANI bajo el No. 2016-409-110186-2, el concesionario da alcance a la comunicación remitida con la propuesta del Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 y para tal efecto remite copia del certificado de existencia y representación legal, así como de los presupuestos, cronogramas y planos de las inversiones contenidas en su solicitud.
- 1.20.2.** Mediante comunicación No. 3113-007618 del 14 de diciembre de 2016, radicada en la ANI bajo el No. 2016-409-114803-2 del 15 de diciembre de 2016, el concesionario remite la información anexa en la comunicación citada anteriormente en un CD.
- 1.20.3.** Mediante comunicación No. 3113-000079 del 5 de enero de 2018, radicada en la ANI bajo el No. 2018-409-001561-2 del 9 de enero de 2018 el concesionario solicita la modificación del Plan de Inversiones 2017-2018 en los términos que allí se indican y a los que haremos referencia más adelante.
- 1.20.4.** Mediante comunicación No. 3113-000255 del 17 de enero de 2018 radicada en la ANI con el No. 2018-409-005481-2 del 19 de enero de 2018, la sociedad concesionaria da alcance a su solicitud de modificación en el sentido de allegar planos adicionales y presupuestos corregidos para dos ítems.
- 1.20.5.** Mediante comunicación No. 3113-004277 del 17 de julio de 2018, radicada en la ANI bajo el No. 2018-409-074435-2 del 25 de julio de 2018, el concesionario presenta su propuesta para la ampliación de la capacidad de almacenamiento patio 5.
- 1.21.** Que el CONSORCIO INTERPUERTOS en calidad de interventor del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, emitió los siguientes pronunciamientos respecto del Plan Bianual 2017-2018 y sus modificaciones y alcances, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución:
  - 1.21.1.** Oficio DD-629-269-IP del 23 de mayo de 2017, radicado en la ANI bajo el No. 2017-409-054845-2 del 24 de mayo de 2017.
  - 1.21.2.** Oficio DD-636-269-IP del 12 de junio de 2017, radicado en la ANI bajo el No. 2017-409-062131-2 de la misma fecha.
  - 1.21.3.** Oficio DD-677-269-IP del 8 de agosto de 2017, radicado en la ANI bajo el No. 2017-409-084185-2 de la misma fecha.
  - 1.21.4.** Oficio No. DD-735-269-IP del 31 de enero de 2018 radicado en la ANI bajo el No. 2018-409-010340-2 del 1 de febrero de 2018.
  - 1.21.5.** Oficio DD-832-269-IP del 31 de mayo de 2018 radicado en la ANI bajo el No. 2018-409-054861-2 del 1 de junio de 2018.
  - 1.21.6.** Oficio No. DD-844-269-IP del 21 de mayo de 2018 radicado en la ANI bajo el No. 2018-409-062228-2 del 22 de junio de 2018.
  - 1.21.7.** Oficio No. DD-882-269-IP del 29 de agosto de 2018 radicado en la ANI bajo el No. 2018-409-088971-2 del 31 de agosto de 2018.
- 1.22.** Que la Gerencia Asesoría Legal Gestión Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica emitió concepto jurídico respecto del Plan Bianual 2017-2018, sus modificaciones y alcances, mediante memorandos No. 2017-705-012118-3 del 1 de septiembre de 2017, No. 2018-705-005040-3 del 21 de marzo de 2018 y No. 2018-705-011939-3 del 8 de agosto de 2018, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

1.23. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emitió concepto técnico respecto del Plan Bianual 2017-2018, sus modificaciones y alcances, mediante memorandos No.2017-303-015895-3 del 17 de noviembre de 2017, No. 2018-303-010707-3 del 18 de julio de 2018, No 2018-303-014022-3 del 17 de septiembre de 2018 y No. 2018-303-016422-3 del 11 de octubre de 2018 documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

1.24. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emitió los conceptos financieros respecto de la propuesta del Plan bianual 2017-2018, sus modificaciones y alcances, mediante memorandos No. 2017-308-016978-3 del 1 de diciembre de 2017 y No. 2018-308-016546-3 del 16 de octubre de 2018, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

## 2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES SOBRE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INVERSIÓN

Las disposiciones contractuales, especialmente las contenidas en los Otrosíes No. 6 de 2008 y No. 7 de 2010 y sus respectivos antecedentes, establecen que la **obligación para el concesionario es ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario aprobado<sup>1</sup>**, proyectado a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria, y por un monto total **mínimo de USD \$127.355.455 a precios constantes del 2007** cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual.

Conforme lo anterior se concluye que la obligación del concesionario no solo se circunscribe al **cumplimiento del monto mínimo de inversiones** establecido en los otrosíes enunciados, **sino también a la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato**. Al respecto el Otrosí No. 6 de 2008 y de sus antecedentes cuando se indica:

*"...La SPR se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones (PMI) en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión, por un valor mínimo de USD \$127'355.455 a precios constantes de 2007, cuya actualización se ha calculado de acuerdo con una inflación americana de 2.10% anual y que para los efectos del Otrosí será el factor de ajuste de las inversiones.*

*A más tardar el 30 de noviembre de 2010 y en adelante cada 2 años calendario, la Sociedad debe entregar a la ANI los Planes Bianuales de Inversión, **que contendrá las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes** incluyendo diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. **Dicho Plan Bianual deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. La ANI podrá solicitar ajustes al Plan Bianual si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro.**"*

No puede ser otro el sentido de establecer contractualmente unas actividades y un monto mínimo a ejecutar, máxime si se tiene en cuenta que desde la expedición de la Resolución 245 del 30 de mayo de 2008, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó el contrato de concesión No. 006 de 1993, se puso de presente a todas las autoridades que participaron en el proceso de modificación del contrato de concesión, las necesidades de inversión planteadas por la sociedad concesionaria en la solicitud de renegociación del contrato y fue sobre dichas actividades que cada una de ellas emitieron sus conceptos y recomendaciones para viabilizar la modificación del contrato. Adicionalmente el organismo de control competente y que también hizo su intervención en el proceso de renegociación de los contratos de las sociedades portuarias regionales, fue claro al precisar sobre la necesidad de hacer un estricto seguimiento y control a las inversiones que fueran aprobadas.

<sup>1</sup> El numeral 3.2 de la cláusula tercera del otrosí No. 6 de 2006 relaciona las inversiones aprobadas a ejecutar por el concesionario y en el numeral 2 de la cláusula primera del Otrosí No.7 de 2010 se incorpora el cronograma proyectado de las inversiones autorizadas y sus costos estimados.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Ahora bien, respecto de los ajustes que pueden hacerse al Plan Maestro de Inversión encontramos que el Otrosí No. 6 de 2008 indica lo siguiente:

*"Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, remplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión."*

De conformidad con lo anterior encontramos las siguientes reglas para la aprobación de los ajustes al Plan de Inversiones y de los Planes Bianuales de Inversión, que se analizan no solo a la luz de lo dispuesto en el mismo otrosí No. 6 de 2008 sino conforme lo indicado en la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó la concesión portuaria de la Regional de Santa Marta. Veamos:

**2.1.1. Modificar prioridades en el tiempo de ejecución:** El otrosí No. 6 de 2008 indica expresamente que las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones, no obstante las partes de común acuerdo podrán modificar las prioridades de las inversiones con base en las **necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga** y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.

Se deduce entonces que esta posibilidad hace referencia principalmente al **ADELANTO** de inversiones, esto es, a ejecutar en el presente actividades que se encuentran aprobadas y programadas para ejecutar en años posteriores, por necesidades derivadas del incremento esperado de tráfico de carga, y así se dejó consignado en el pronunciamiento del Ministerio de Transporte transcrito en la parte considerativa de la Resolución No. 245 de 2008, mediante el cual se daba respuesta a las inquietudes presentadas por la Contraloría General de la República dentro del trámite de modificación del contrato, en los siguientes términos:

*Efectivamente las inversiones están contempladas en dólares corrientes, pero en ningún caso esto implica una des inversión ni mucho menos es un incentivo para desplazar las inversiones hacia el final de concesión. Existe un compromiso por parte de la concesionaria en cumplir un cronograma de inversión con fechas específicas para la realización de las obras, cronograma que se estipula de acuerdo con el volumen de carga a movilizar. Las inversiones no se pueden aplazar en el tiempo, se llevan a cabo siguiendo un estricto cumplimiento a los compromisos y a las necesidades que se presenten el crecimiento de la carga.*

Sin embargo, se ha entendido que esta disposición contractual también permite el **aplazamiento** de las inversiones programadas, cuando, por el contrario, haya una disminución en el tráfico esperado de carga o cuando las condiciones previstas en el mismo contrato para la ejecución de la inversión aún no se hayan configurado.

**2.1.2. Remplazar obras:** Hace referencia a la posibilidad de acordar que una de las obras que fueron aprobadas y programadas a ejecutar dentro del plan de inversiones pueda ser eliminada del mismo porque técnicamente se demuestre que es necesaria, pero que la misma sea **reemplazada por otra obra que si se requiera en la zona de uso público otorgada en concesión**, caso en el cual **su valor no podrá ser menor al de la obra que se está reemplazando** y la cual deberá contar en todo caso con el amparo ambiental respectivo. Esta posibilidad, tiene por objeto mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto.

**2.1.3. Adicionar inversiones.** Refiere a la posibilidad de que la actividad aprobada y programada a ejecutar pueda ser adicionada por la necesidad de ejecutar **obras complementarias**, entendidas como aquellas necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada. La Corte Constitucional, en la parte considerativa de la sentencia C-300 de 2012 manifestó, sobre este tema:

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

*"... Como se indicó en apartes previos... la relación del contrato de concesión con la prestación de un servicio público genera que su objeto sea amplio, aunque no ilimitado, pues no solamente incluye la construcción de una obra pública destinada al uso público... sino también las actividades necesarias para su funcionamiento adecuado, continuo y eficiente, incluido su mantenimiento durante el término de la concesión y su adecuación a las nuevas exigencias de la prestación del servicio. Estas últimas son llamadas "obras accesorias" y pueden comprender la proyección, ejecución, conservación, reposición y reparación de: (a) obras complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada, (b) obras necesarias para adaptar y modernizar la obra principal a nuevas exigencias técnicas y funcionales; y (c) obras para la reparación y reposición de la obra principal, cuando sea necesario."*

En anteriores pronunciamientos se había indicado que esta adición de inversiones podría referir también al aumento en el valor proyectado a ejecutar de una actividad en particular, sin embargo, ello no resultaría necesario aclararlo pues, en la práctica, se imputará al Plan de Inversiones el valor real de la inversión, teniendo como referente que se trata de un monto mínimo.

**2.1.4. Inversiones Adicionales:** A diferencia de la adición de inversiones del numeral anterior, las "inversiones adicionales" previstas en los principios aplicables a las inversiones en el Otrosí No. 6 de 2008, desde su concepción en la Resolución No. 245 de 2008, ya mencionada anteriormente, indicó el alcance de las mismas en los siguientes términos:

*Como cualquier contrato estatal, el contrato de concesión y su modificación no es ajeno al principio del equilibrio financiero, el cual implica en este caso, que las inversiones a las que se compromete la Sociedad Portuaria durante la vigencia del nuevo plazo, se encuentran en estrecha relación con los posibles ingresos que obtenga en la explotación de los bienes otorgados en concesión. De manera que cualquier inversión que sobrepase la cuantía determinada de las inversiones o que no esté contemplada dentro del Plan de Inversiones, esta requerirá de la debida autorización por parte del Estado.*

*Por otra parte, debe tenerse en cuenta que solamente las obras e inversiones adicionales, son las que requieren el establecimiento de un mecanismo que mantenga el equilibrio financiero del contrato, pues las demás obras e inversiones proyectadas en el Plan de Inversiones ya se encuentran cubiertas dentro de la ecuación financiera que conlleva la modificación del contrato.*

*El hecho de que se establezca un mecanismo para el reconocimiento de las inversiones y obras adicionales no quiere decir que se trasladen los riesgos comerciales, cambiarios, financieros, de endeudamiento y de sobre inversión.*

*Ahora bien, las obras e inversiones adicionales deberán obedecer a la insuficiencia de las proyectadas en el Plan Maestro y en el Plan de Inversiones por el aumento inesperado del volumen de carga, lo que se traduce, a su vez, en el aumento de los ingresos brutos portuarios y por ende en un aumento de la contraprestación que debe reconocerse a la Nación y a los Municipios donde se encuentra ubicado el puerto.*

En el otrosí No. 6 de 2008 se dispuso lo siguiente:

*"...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley."*

Conforme lo anterior, esta regla está prevista para aquellos eventos donde surge la necesidad de ejecutar inversiones en infraestructura y equipamiento portuario, que **no fueron previstas por las partes en el plan de inversiones original aprobado**, y que por lo tanto **su ejecución no se encuentra aprobada ni programada, pero que resultan técnicamente convenientes y necesarias**. En este sentido es claro que estas inversiones adicionales hacen referencia a **"NUEVAS INVERSIONES"**

Ahora bien, la disposición transcrita indica que **"...habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones"**, al referirse a las inversiones Adicionales. Ha sido claro también que conforme el sentido de esta posibilidad de aprobación de "nuevas inversiones", para poder aplicar este principio deberá verificarse frente al monto total del plan de inversiones "programado para la bianualidad" que se está

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

solicitando la inversión, pues de lo contrario tendría que esperarse a que se ejecutara la totalidad del monto de inversiones, lo cual, en teoría, se dará solo al finalizar la concesión.

Como se indicó anteriormente, estas inversiones adicionales o nuevas inversiones pueden aprobarse cuando las actividades programadas en el plan de inversión resulten insuficientes para satisfacer necesidades de seguridad del puerto o para mejorar la capacidad y eficiencia del mismo, derivadas de un aumento inesperado del volumen de carga, como se previó desde la Resolución 245 de 2008.

Siendo entonces inversiones **NO PREVISTAS**, adicionales o nuevas, obviamente el valor de las mismas no suman para efecto del cumplimiento del monto mínimo de inversión aprobado que debe ejecutar el concesionario (USD \$127'355.455 CONSTANTES DE 2007), pues de lo contrario, terminaría cumpliéndose ese monto mínimo de inversión con solo inversiones adicionales o nuevas, esto es, con actividades no previstas en el Plan Maestro propuesto en su oportunidad por el concesionario, aprobado por la entidad y consignado en la Resolución No. 245 de 2008 y en el Otrosí No. 6 de 2008, y las actividades que si están programadas y aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones cuyo valor programado fue el que se tuvo en cuenta al momento de aprobar la modificación, establecer el plazo de la prórroga la contraprestación a pagar y preservar el equilibrio económico del mismo, quedarían, por decirlo así, al arbitrio de lo que después quisiera invertir el concesionario para cumplir con el compromiso de inversión, lo cual iría en contravía de lo pactado en el Otrosí No. 6 de 2008.

Vale precisar que las inversiones pactadas fueron las que de acuerdo con lo indicado por el concesionario requería para garantizar los volúmenes de carga que él mismo estimó movilizar, cuyo valor se entiende recuperado dentro del plazo otorgado, lo cual además tiene incidencia directa en el valor de la contraprestación.

Conforme lo anterior, estas **inversiones adicionales o nuevas inversiones** deben ser **útiles o necesarias** para los efectos previstos en el otrosí No. 6 de 2008, esto es para la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia, lo cual deberá corroborarse por el equipo técnico de la interventoría y de la entidad. Así las cosas, la ejecución de estas inversiones adicionales o nuevas corre a cuenta y riesgo del concesionario.

El acatamiento de estas reglas, garantiza que las condiciones en virtud de las cuales se otorgó el contrato, o en este caso, las condiciones en que se renegó el contrato y se modificó la concesión, y que fueron determinantes para el cálculo de la contraprestación y el plazo ampliado de la concesión (Otrosíes 6 de 2008 y 7 de 2010), se mantengan en los mismos términos, pues de lo contrario estaríamos ante la modificación de las condiciones de la concesión que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, exigiría que se surta el trámite de modificación al contrato de concesión.

**En todos los casos**, conforme con lo establecido en el contrato de concesión, cualquier inversión que afecte el plan de inversiones **debe ser autorizada previamente por la Agencia.**

Atendiendo otro de los principios aplicables a las inversiones, la **imputación final** al plan de inversiones se realizará con el valor real de dichas inversiones de manera acumulativa, previa verificación de la interventoría, sin olvidar las disposiciones del Otrosí No. 7 de 2010 respecto del cumplimiento del Plan de Inversiones que sobre el particular indican:

*"**CLÁUSULA PRIMERA. (...) PARAGRAFO SEGUNDO.** En relación con el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, **el concesionario, aunque está obligado a ejecutarlo en su integridad, se acuerda que mínimo debe ejecutar el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total proyectada al final de cada anualidad.** Siempre y cuando EL CONCESIONARIO requiera realizar modificaciones de las inversiones dentro de la misma etapa y anualidad, en el evento en el cual el CONCESIONARIO solo deberá informar por escrito a la entidad sobre dichas modificaciones. Esto sin perjuicio del ajuste a que se refiere la presente cláusula..."*  
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

"Por la cual se aprueba el Plan Bienal de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Conforme lo anterior, se tiene en cuenta que el plan maestro de inversiones y el cronograma anual de ejecución del mismo establecidos en los otrosíes No. 006/08 y No. 007/10 están planteados en dólares constantes de 2007, sin embargo, la solicitud del concesionario y las aprobaciones previas se han planteado en dólares corrientes. Así las cosas, se procederá a verificar cada una de las inversiones propuestas por el concesionario en su solicitud, teniendo en cuenta los pronunciamientos de la interventoría, y del equipo jurídico, técnico y financiero que sobre el particular fueron emitidos, a saber:

### 3. ANALISIS DE LAS INVERSIONES PARA EL AÑO 2017

Procederemos entonces a analizar cada una de las actividades programadas y aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones para el año 2017 frente a lo solicitado por el concesionario para ese año, así:

#### 3.1. INVERSIONES PROGRAMADAS EN EL PLAN MAESTRO PARA EL AÑO 2017:

**3.1.1. Estructuras metálicas defensas:** El ítem "Estructuras Metálicas Defensas", se encuentra incluido en el capítulo de "Repotenciación" del Plan Maestro de Inversiones. Conforme lo establecido en el Otrosí No. 7 de 2010, el valor total a invertir por este ítem es de **USD \$438.430** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante el desarrollo del contrato.

En la propuesta de inversión para los años 2017-2018 el concesionario no hace alusión a este ítem pese a que se encuentra programado un monto a invertir para el año 2017 de **USD \$69.215** dólares constantes de 2007, por lo cual, atendiendo la recomendación del concepto técnico (Rad No- 2017-303-015895-3 numeral 1.22), se entiende que ésta inversión fue **aplazada**, siendo necesario que Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta indique en un término perentorio, para qué año proyecta la ejecución de ésta inversión.

**3.1.2. Vías Férreas:** El ítem "Vías Férreas", se encuentra incluido en el capítulo de "Repotenciación" en el Plan Maestro de Inversiones. Conforme lo establecido en el Otrosí No. 7 de 2010 el valor total a invertir por este ítem es de **USD \$2.916.300** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante el desarrollo del contrato, y específicamente para el año 2017 se encuentra programado un monto para este ítem de **USD \$500.000** dólares constantes de 2007.

En este punto es preciso señalar que la Resolución 245 de 2008<sup>2</sup> indica:

*"Vías férreas: Cambio de la totalidad de las vías férreas internas por vías férreas con especificaciones de 90 libras/yarda, en una longitud aproximada de 13.000 metros lineales de rieles, a un costo de USD 2.916.300"* (subrayado fuera de texto)

Revisando las aprobaciones anteriores para este ítem, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

actividad	Vías Férreas							
	ejecución financiera programada en el otrosí 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje acumulado (%)
vías férreas	2008	USD -	2008	USD -	2008	USD -	2008	0

<sup>2</sup> Resolución 245 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO "Por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó una concesión portuaria, se autoriza la incorporación de nuevas áreas al contrato de concesión y se aprueba en las condiciones aquí indicadas la solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria No.006 del 24 de junio de 1993, suscrito entre LA NACIÓN SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., hoy administrado por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO"

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Vías Férreas											
	2009	USD	36.818	2009	USD	41.190	2009	USD	43.514	2009	100%
	2010	USD	15.625	2010	USD	1.465	2010	USD	18.177	2010	90%
	2011	USD	-	2011	USD	18.240	2011	USD	63	2011	100%
	TOTAL	USD	52.443	TOTAL	USD	60.896	TOTAL	USD	61.754		

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2012	Aprobado 2013
	Art 1 Res.1352/2015	Art. 1 num 1.1 Res.1104/2014
<b>REPOTENCIACION</b>		
Vías Férreas	261,987	120,000

\* Valores en dólares corrientes

La inversión programada para este ítem en el año 2016 por **USD 450.000 dólares constantes** de 2007, fue aplazada en el Plan Bianual 2015-2016 y para el año 2017 se tiene programada una inversión de USD 500.000 dólares constantes de 2007.

En la propuesta inicial del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2016-409-109439-2) el concesionario propuso la construcción de una **báscula ferrocamiionera** de alta precisión y la instalación de un **cambias vías** nuevo a la entrada del puerto para garantizar el adecuado tránsito y operación del tren, por un valor de **USD 70.000** y adicionalmente solicita **aplazar** la suma de **USD \$452.566** para ser invertidos en el año 2019., respecto de lo cual la interventoría en su concepto técnico financiero (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral i) indica que estas inversiones que se proponen por el concesionario (operador cambiavías y báscula ferrocamiionera) no se encuentran dentro del alcance indicado en la Resolución No. 245 de 2008 para este ítem y que las mismas no están contenidas en el Plan de Inversiones y el concepto jurídico de la interventoría (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 3, subnumeral i) se emite en el mismo sentido indicando que las inversiones propuestas no se relacionan con la inversión aprobada. Lo anterior es ratificado por la interventoría en el alcance RAD No. 2017-409-062131-2

Sin embargo, en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), el concesionario indica que ha decidido aplazar las inversiones de los años 2017 y 2018, respecto de lo cual, jurídicamente se considera procedente efectuar el aplazamiento solicitado sustentados en el principio de priorización de las inversiones establecidas contractualmente. (Rad No. 2018-705-005040-2 numeral 5.5.5)

En el concepto técnico emitido para analizar esta propuesta (Rad No. 2018-303-010707-2 Págs. 50-52) indica que, luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, recomienda autorizar el aplazamiento solicitado, resaltando la importancia que el concesionario indique la fecha de desplazamiento de dicha inversión del incluida en el PMI.

Vale precisar que en el alcance al concepto emitido inicialmente por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2018-308-016546-3 capítulo 2.1.4 literal (m)) se indicó lo siguiente:

*"... Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación emitida por el área técnica, sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:*

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Cuadro No.6 Vías Férreas

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor solicitado a aprobar 2018	Total
(a) Vías Férreas:	USD 0	USD 261.987	USD 120.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 381.987
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,08668323 8	1,10950358 6	1,13280316 2	1,15659202 8	1,18088046 1	1,2056789 5	1,23099820 8	1,25684917 1	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2018 = (a)*(e)	USD 0	USD 236.130	USD 105.932	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 342.062
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 450.000	USD 500.000	USD 0	USD 950.000				
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2018 (Constantes 2007) = (f) - (g)									USD 607.938

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2018 para esta inversión está programado ejecutar un valor de **USD 950.000 dólares constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta el aplazamiento solicitado, el concesionario lleva aprobado **USD 342.062 dólares constantes de 2007**, por tal motivo hay un valor pendiente por programar de este periodo de **USD 607.938 constantes de 2007.**"

En conclusión, se procederá a **aprobar el aplazamiento** solicitado, siendo necesario que Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta indique en un término perentorio, para qué año proyecta la ejecución de esta inversión.

**3.1.3. Red Hidráulica:** El ítem "Red Hidráulica", se encuentra incluido en el capítulo de "Repotenciación" en el Plan Maestro de Inversiones. Conforme lo establecido en el Otrosí No. 7 de 2010 el valor total a invertir por este ítem es de **USD \$ 1.743.259 dólares constantes de 2007**, y su ejecución se encuentra programada desde el año 2014 hasta el año 2032, y específicamente para el año 2017 se tiene prevista una inversión de USD 91.750 dólares constantes de 2007.

Revisando las aprobaciones realizadas para este ítem en las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016 se encuentra que para ésta ítem se han venido aprobando algunos montos de inversión, así:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2013 R.462/16	Aprobado 2014 R.452/16	Aprobado 2016
Red Hidráulica	110.000	106.118	16.051

\* Valores en dólares corrientes

Vale precisar que el monto aprobado para el año 2013, en el cual no se tenía programado ningún monto de inversión para este ítem, fue aprobado entendiéndose como el adelanto de la inversión en desarrollo del principio de priorización de las inversiones. De otra parte, se tiene que los montos programados para el año 2015 y parte del 2016 se aplazaron.

Para el año 2017 en el plan Maestro de Inversiones se prevé una inversión de USD 91.750 dólares constantes de 2007, y en la solicitud inicial del concesionario (Rad No. 2016-109439-2) se propuso una inversión por la suma de USD \$707.667 para realizar una intervención en las redes hidráulicas en todas

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

las zonas donde se interviene el pavimento, reemplazando todas las tuberías por nuevas y adicionalmente la construcción de un colector tipo box couvert dentro del área concesionada para garantizar el adecuado flujo de aguas lluvias. Para el año 2018 propuso una inversión por la suma de USD \$20.000 para intervenir las redes hidráulicas en todas las zonas donde se interviene el pavimento, reemplazando todas las tuberías por nuevas y de mejores condiciones, propuesta que contó con concepto favorable por parte de la interventoría (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral ii) así como por parte de la entidad (RAD N. 2017-705-012118-3 numeral 5.1.3, RAD No. 2017-303-015895-3 numeral 1.2 y RAD No. 2017-308-016978-3 numeral 2.1.4 literal m)

Sin embargo, en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que la inversión para la construcción de un colector tipo box couvert está siendo actualmente ejecutada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta por lo que la propuesta de inversión en este ítem para el año 2017 solo sería de **USD \$ 19.428** y para el año 2018 se mantiene el valor inicialmente propuesto de **USD \$ 20.000** propuesta que conforme el concepto técnico emitido para ésta solicitud (Rad No. 2018-303-010707-2 Págs. 55-57) se considera viable y luego e analizar los pronunciamientos de la interventoría sobre el particular, se recomienda su aprobación.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 Capítulo 2.1.4 literal (o)) "Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación emitida por el área técnica, para lo cual se presentan los siguientes cálculos respecto al plan maestro y a los planes bianuales aprobados:

**Cuadro No.8 Red Hidráulica**

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Total
(a) Red hidráulica:	USD 0	USD 0	USD 110.000	USD 106.118	USD 0	USD 16.051	USD 19.428	USD 251.597
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2018 = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 97.104	USD 91.751	USD 0	USD 13.313	USD 15.782	USD 217.950
(g) Valor Contractual del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 91.750	USD 91.750	USD 91.750	USD 91.750	USD 367.000
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2018 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 149.050

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2017 para esta inversión está programado un valor de **USD 367.000 dólares constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta el valor solicitado para el año 2017, el concesionario lleva aprobado **USD 217.950 dólares constantes de 2007**, por lo tanto, hay un valor pendiente por programar de este periodo de **USD 149.050 constantes de 2007.**"

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$19.428 dólares corrientes para el año 2017.**

### 3.2. OTRAS INVERSIONES PROPUESTAS PARA 2017

**3.2.1. Equipos Racks:** Los equipos rack se han venido autorizando como actividades dentro del ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" en el Subterminal de Contenedores, ítem que se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones así:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Item	Año	2008	2009	2010	2011	TOTAL
OBRAS CIVILES PATIOS 1 Y 2		526,583	901,308	11,460,476	4,911,633	17,800,000

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

Obras civiles en patio 1 y 2								
actividad	ejecución financiera programada en el otrosí 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje (%)
Obras civiles en patio 1 y 2	2008	USD 537.641	2008	USD 524.220	2008	USD 666.223	2008	100%
	2009	USD 939.560	2009	USD 1.185.522	2009	USD 1.080.767	2009	100%
	2010	USD 12.197.754	2010	USD 8.061.179	2010	USD 4.418.608	2010	75%
	2011	USD 5.337.389	2011	USD 9.012.496	2011	USD 17.696.443	2011	75%
TOTAL		USD 19.012.344	TOTAL		USD 18.783.416	TOTAL		USD 23.862.040

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2012	Aprobado 2014 R.467/16	Aprobado 2015	Aprobado 2016
<b>CONTENEDORES</b>	<b>60.426</b>	<b>158.000</b>	<b>228.560</b>	<b>128.952</b>
<b>Obras civiles en Patios 1 y 2</b>	<b>60.426</b>	<b>158.000</b>	<b>212.000</b>	<b>128.952</b>
Estación de abastecimiento de combustible(2012)	10.870			
medidores para consumo de energía (2012)	10.667			
taller mantenimiento contenedores (2012)	38.889			
equipos para contenedores refrigerados - compra 3 equipos rack (2014) (2015) (2016)		158.000	212.000	128.952

\* Valor en dólares corrientes

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 980 del 18 de junio de 2017, para la bianualidad 2015-2016 se aprobó una inversión de USD \$212.000 para 2015 y de USD \$ 469.905 para 2016, consistente en la construcción de 6 estructuras metálicas con sistemas eléctricos para la conexión de los racks utilizados para la carga refrigerada del terminal fue aprobada dentro del ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" en el Subterminal de Contenedores, sin embargo por solicitud del concesionario (comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) con la cual se solicitó la modificación del plan bianual 2015-2016, se solicitó el aplazamiento de parte dicha inversión, lo cual fue aceptado por la entidad según se indica en Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, así:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** – **Modificar parcialmente** el Plan de Inversiones aprobado para la Bianualidad 2015-2016 mediante las Resoluciones No. 962 del 24 de junio de 2016, No. 1151 del 1 de agosto de 2016 y No. 0980 del 18 de julio de 2017, atendiendo lo consignado en la parte considerativa de la presente Resolución, en los siguientes términos:

**(...) 1.2. AÑO 2016**

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
<b>CONTENEDORES</b>		<b>128.952</b>	
<b>Obras civiles en Patios 1 y 2</b>		<b>128.952</b>	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados — EQUIPOS RACKS		128.952	Del valor aprobado de USD \$469.905 SE APLAZA la suma de \$340.953 para 2017

(...)

En la propuesta inicial del Plan Bianual 2017-2018 (RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) el concesionario reiteró lo referente a la ejecución en el año 2017 de la suma de **USD \$340.953** que había sido aplazada con la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal C, subnumeral i y numeral 3 subnumeral i) indicó que la inversión es técnicamente pertinente, frente a lo cual, el concepto del equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.11 (1)) indica que se acoge el concepto técnico favorable de Interventoría y precisa se entiende que los racks propuestos están conformados por 5 posiciones de alto, y reitera la favorabilidad emitida a la solicitud de aplazamiento para el año 2017 dentro del concepto técnico No. 2017-303-006408-3 del 28/04/ 2017<sup>3</sup>, concepto que es acogido por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3)

Sin embargo, en la solicitud de modificación del plan bianual 2017 – 2018 presentada por el concesionario (Rad No. 2018-409-001561-2 literal A numeral 1) indicó que esta inversión **fue ejecutada** por valor de **USD \$403.603** y que para el año 2018 se ejecutará **USD \$54.876 adicionales**

En el concepto jurídico (Rad No. 2018-705-005040-3 numeral 5.1.1.) se consideró que la aprobación de esta inversión, que como se indica ya fue ejecutada por el concesionario en el año 2017, no debe ser modificada respecto de lo aprobado mediante Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, sin perjuicio que **al momento de la imputación** que debe hacerse al final de la bianualidad correspondiente se impute a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones, el valor real ejecutado, en aplicación de lo establecido en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008 que indica "Acumulación de inversiones: El costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al plan de inversión, de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando".

Finalmente, el concepto técnico emitido en virtud de la solicitud de modificación de este ítem (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 6 y 7), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, recomienda desde el punto de vista técnico mantener la aprobación del valor ya establecido para este ítem en el año 2017 conforme la Resolución No. 1087 de 2017, sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el numeral 2.1.1 literal (a)) se establece que "desde el punto de vista financiero, se acoge la favorabilidad dada por el área técnica. Si bien la actividad no se encuentra dentro del Plan Maestro para la vigencia 2017-2018, si se encuentra dentro de las actividades del Plan Maestro general, por lo cual se debe tener en cuenta los siguientes cálculos respecto a los Planes Bianuales que han sido aprobados a la fecha y la aprobación que se está evaluando:

**Cuadro No. 2 Obras civiles en patios 1 y 2**

<sup>3</sup> Asunto: Concepto técnico ante el Rad. 2016-409-073389-2 "Ref.: Recurso de Reposición en contra de la Resolución 962 del 24 de junio de 2016" y Radicados ANI No.2016-409-109440-2 "Ref.: Modificación Plan Bianual 2015-2016", No. 2016-409-110104-2 "Ref.: Alcance a Rad.2016-409-109440-02"

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Total 2011-2017
(a) Obras civiles en patios 1 y 2 según Planes bianuales (corrientes):	USD 0	USD 60.426	USD 0	USD 158.000	USD 212.000	USD 128.952	USD 340.953	USD 900.331
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,08668323 8	1,10950358 6	1,13280316 2	1,15659202 8	1,18088046 1	1,20567895	1,23099820 8	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2018 = (a)*(e)	USD 0	USD 54.462	USD 0	USD 136.608	USD 179.527	USD 106.954	USD 276.973	USD 754.524
(g) Valor Contractual Plan Maestro del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 4.911.633	USD 0	USD 4.911.633					
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2018 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 4.157.109

De acuerdo con lo establecido contractualmente en el Otrosí No. 7, del año 2011 al año 2018, el valor total a invertir es de **USD 4.911.633 dólares constantes de 2007**, para lo cual, teniendo en cuenta los planes bianuales aprobados y la modificación radicada por el concesionario para el año 2017, esta actividad tiene un saldo pendiente por ejecutar a corte del año 2017 de **USD 4.157.109 dólares constantes de 2007.**"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico y que su aplazamiento había sido autorizado mediante resolución No. 1087 de 2017, se **mantendrá la aprobación** por valor de **USD \$ 340.953 dólares corrientes para el año 2017**, sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008.

**3.2.2. Equipos Fase II:** El ítem "Equipos Fase II", se encuentra incluido en el capítulo de Contenedores en el Plan Maestro de Inversiones por un valor total a invertir en el plan maestro de inversiones de **USD \$3.200.000 dólares constantes de 2007**, encontrando que su ejecución había sido programada en su totalidad para el año 2013.

La descripción de los equipos que componen el ítem "EQUIPOS FASE II" se encuentra en la parte considerativa de la Resolución 245 de 2008 en los siguientes términos:

Cuadro No. 4 Inversión en equipos subterminal de contenedores fase II:

Descripción	Cantidad	Valor CIF USD	Subtotal USD
Grúas Móvil	1	2.465.741	2.465.741
RTG	2	1.305.000	2.610.000
Top Loader	2	145.000	290.000
Plataformas para inspección refrigerados	2	19.149	38.298
Chasis	8	10.638	85.104
<b>TOTAL</b>			<b>5.489.143</b>

Al respecto se evidencia que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 625 de 2011, el concesionario solicitó el adelanto de la inversión para la compra de una grúa RTG para la Fase I por la suma de USD \$ 1.268.333 dólares corrientes, solicitud que fue aprobada en dicho acto administrativo.

De otra parte, en la solicitud del plan bianual 2013-2014 presentada por el concesionario, éste solicitó el aplazamiento de la inversión programada para el año 2013, solicitud que fue aceptada según se evidencia en la Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Luego, en el Plan Bianual 2015-2016, la entidad autorizó la adquisición de dos (2) Top Picks por la suma de **USD \$1.100.000** dentro de este ítem, sin embargo, por solicitud del concesionario (*comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016*) se aplazó la totalidad de dicha inversión, según se indica en Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017.

Ahora bien, en la propuesta inicial del plan bianual 2017-2018 (Rad. No. 2016-409-109439-2), el concesionario reiteró lo referente a la ejecución en el año 2017 de la suma de USD \$1.100.000 que había sido aplazada mediante Resolución No. 1087 de 2017, lo que desde el punto de vista jurídico se consideró viable (RAD No. 2017-705-012118-2 numeral 5.2.10) y respecto de lo que la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal C, subnumeral ii y numeral 3 subnumeral ii) indicó que era técnicamente pertinente, concepto que se acogió por el equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.11 (2)) así como por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.1 literal (b)).

Sin embargo, en la propuesta de modificación del plan bianual 2017 – 2018 presentada por el concesionario (Rad No. 2018-409-001561-2 literal A numeral 2) este indicó que la modificación refiere a que esta inversión **fue ejecutada** por valor de **USD \$1.192.090**.

En el concepto jurídico (Rad No. 2018-705-005040-3 numeral 5.1.2.) se consideró que la aprobación de esta inversión, que como se indica ya fue ejecutada por el concesionario en el año 2017, no debe ser modificada respecto de lo aprobado mediante Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, sin perjuicio que **al momento de la imputación** que debe hacerse al final de la bianualidad correspondiente se impute a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones, el valor real ejecutado, en aplicación de lo establecido en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008 que indica "Acumulación de inversiones: El costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al plan de inversión, de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando".

Al respecto en el concepto técnico emitido en virtud de la solicitud de modificación de este ítem (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 8 y 9), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, recomienda desde el punto de vista técnico mantener la aprobación del valor ya establecido para este ítem en el año 2017 conforme la Resolución No. 1087 de 2017, sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.1.1 literal (b)) "Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación emitida por el área técnica, dando favorabilidad a dicho valor, por lo cual se realiza el siguiente cálculo respecto al Plan Maestro y los planes bianuales aprobados a la fecha:

Cuadro No. 3 Equipos fase II

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado 2017	Total
(a) Equipos Fase II (corrientes):	USD 0	USD 1.100.000	USD 1.100.000					
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683 238	1,109503 586	1,1328031 62	1,156592 028	1,180880 461	1,205678 95	1,2309982 08	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2017 = (a)*(e)	USD 0	USD 893.584	USD 893.584					
(g) Valor Contractual Plan maestro del año 2011 al 2017	USD 0	USD 0	USD 3.200.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.200.000

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado 2017	Total
(Constantes de 2007)								
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2017 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 2.306.416

De acuerdo con lo aprobado en el Plan Maestro, para esta inversión se debía ejecutar en el año 2013 un valor de **USD 3.200.000 constantes de 2007**, teniendo en cuenta la propuesta de modificación al Plan Bianual 2017-2108, se ejecutaría en el año 2017 un valor de **USD 893.584 constantes de 2007**, para lo cual quedaría pendiente por ejecutar de dicha actividad, un valor de **USD 2.306.416 constantes de 2007**."

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico y que su aplazamiento había sido autorizado, se **mantendrá la aprobación** por valor de **USD \$ 1.100.000 dólares corrientes para el año 2017**, sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008.

**3.2.3. Equipo Carga a Granel:** El ítem "Equipo Carga a Granel", se encuentra relacionado en el cuadro de inversiones aprobadas dentro del Plan Maestro contenido en el Otrosí No. 6 de 2008, no obstante, no se indica ningún valor a ejecutar en ninguna de las etapas de ejecución allí descritas. A su turno en el Otrosí No. 7 de 2010 éste ítem no se encuentra relacionado en el Cronograma Proyectado de Ejecución del Plan de Inversión Anual. Así las cosas, en la Resolución No.245 de 2008 con la cual se autorizó la modificación de las condiciones del contrato de concesión Portuaria, se indica lo siguiente:

**SUBTERMINAL DE GRANELES:**

El proyecto en la subterminal de graneles tiene previsto la modernización del equipamiento portuario con un sistema de descargue de succión para graneles Siwertell, la ampliación y traslado de bodegas de almacenamiento, construcción de baterías de silos para almacenamiento de graneles, el mejoramiento del muelle No. 6 y su prolongación en 80 metros con un muelle flotante, la incorporación de las instalaciones existentes operadas por Almagrario, para alcanzar una capacidad instalada al 80 % de su capacidad máxima de: 2.500.000 Ton/año a partir del año 2013 hasta el 2019 y de 2.700.000 Ton/año a partir del año 2020 hasta el 2033, para lo cual la SPSM presupuestó un costo de USD 28.855.703, que se describe a continuación:

**Fase I (2007-2009):** Para la ampliación de la subterminal de graneles la SPSM tiene previsto incorporar las instalaciones existentes operadas por Almagrario, construcción de baterías de silos en el patio 3 y patio ancón, modernización de los sistemas de succión, cargue y descargue de graneles, traslado y construcción de bodegas, refuerzo del muelle 4, prolongación del muelle 6 en aproximadamente 80 metros.

Cuadro No. 6 Inversión en equipos subterminal graneles fase I:

Descripción	Cantidad	Valor CIF USD	Subtotal USD
Sistema de descargue	1	3.335.000	3.335.000
Sistema de bandas transportadoras	1	900.000	900.000
Elevador de cangilones	1	150.000	150.000
<b>TOTAL</b>			<b>4.385.000</b>

(...)

**Fase II (2007-2009):** En esta fase la SPSM tiene previsto trasladar las bodegas existente en Operlog hacia el patio No. 5 y la adquisición de equipos para el manejo de graneles.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Cuadro No. 8 Inversión en equipos subterminal graneles fase II:

Descripción	Cantidad	Valor CIF USD	Subtotal USD
Cargador frontal CAT-950 (usado)	2	232.000	464.000
Cargador frontal CAT-930	1	217.500	217.500
Volteos (Capacidad 10 toneladas c/u)	20	33.403	668.060
Tolvas de 50 m3	6	18.789	112.734
Cucharas con radio control 10 m3	4	25.052	100.208
Bascula portátil para graneles	1	12.526	12.526
TOTAL			1.575.028

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES		Aprobado 2011	Aprobado 2013 R.462/16
<b>Equipos Carga Granel</b>		<b>813.898</b>	<b>222.778</b>
Dobletroques (7) (2011)		813.898	
Cargador 780 (2013)			222.778

\* Valores en dólares corrientes

En esta oportunidad, el concesionario indica que la inversión propuesta hace referencia a la que fue solicitada en 2013 (Cargador 780) y finalmente aprobada mediante Resolución No. 462 de 2016; sin embargo, que su ejecución fue aplazada para ser realizada en el año 2017 por el valor aprobado en esa oportunidad **USD \$222.778** y solicita se apruebe nuevamente este mismo valor para el año 2017

Al respecto la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral vi y numeral 3 subnumeral vi) indica que se trata de la inversión que ya fue aprobada pero que no fue ejecutada, por lo cual **no es procedente una nueva aprobación** siendo entonces obligación del concesionario de ejecutarla y reportarla como inversión ejecutada fuera del plazo del plan bianual 2013-2014, concepto que se acoge por el equipo técnico (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.8) y por el equipo financiero de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.2 literal d).

Vale precisar que en la propuesta de modificación al plan bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que el equipo ya se encuentra en el puerto y que su costo real fue de USD \$219.300

Se considera que la aprobación de esta inversión, que como se indica ya fue ejecutada por el concesionario no debe ser modificada **respecto de lo aprobado previamente**, sin perjuicio que **al momento de la imputación** que debe hacerse al final de la bianualidad correspondiente se impute a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones, **el valor real ejecutado**, en aplicación de lo establecido en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008 que indica "Acumulación de inversiones: El costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al plan de inversión, de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando".

**3.2.4. Bodegas y Silos Fase III.** El ítem "Bodegas y Silos Fase III", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, por un valor total a invertir de **USD \$4.685.926** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada inicialmente para el año 2021. Sin embargo, por solicitud del concesionario, la ejecución de este ítem se adelantó conforme se indica en la Resolución No. 1151 del 1 de agosto de 2016, así:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	AÑO 2015	AÑO 2016	OBSERVACIÓN
	Dólares Corrientes	Dólares Corrientes	
<b>TERMINAL DE GRANELES</b>			
<b>Bodegas y Silos Fase 3 – Batería de Silos</b>	<u>304.042</u>	<u>5.776.797</u>	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por la Actividad

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

			Silos y eliminando Bodegas. El mayor valor respecto al Plan Maestro se considera como una adición de esta inversión y no reemplaza ninguna actividad de las aprobadas en el mismo.
--	--	--	--

Posteriormente el concesionario, al solicitar la modificación del PB 2015-2016 (comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) solicitó el aplazamiento de parte de la inversión programada para el año 2016 (USD\$ 1.530.839) para el año 2017, solicitud que fue aceptada por la entidad al decidir la mencionada solicitud (Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017)

En la propuesta inicial del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2016-409-109439-2, el concesionario reitera la solicitud de modificación en lo que refiere al aplazamiento referido, lo que desde el punto de vista jurídico se consideró viable (RAD No. 2017-705-012118-3 numeral 5.2.7), teniendo en cuenta que lo solicitado hace referencia a la necesidad de aplazar la ejecución de una inversión que se encuentra aprobada e incluida en el Plan Maestro de Inversiones.

El concepto del equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.9) indicó que acoge el concepto técnico favorable de Interventoría, y reiteró la favorabilidad emitida a la solicitud de aplazamiento para el año 2017 dentro del concepto técnico No. 2017-303-006408-3 del 28/04/2017<sup>4</sup>, concepto que se acoge igualmente por el equipo financiero de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.2 literal e)

Con respecto al concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.1.2 literal (e)) "Desde el punto de vista financiero se acoge la recomendación técnica y jurídica, por lo cual se realizan los siguientes cálculos relacionados con el Plan maestro y Planes Bianuales aprobados:

**Cuadro No. 4 Bodegas y Silos Fase III**

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor aprobado 2021	Total
(a) Bodegas y silos fase III (corrientes):	USD 0	USD 4.550.000	USD 1.530.839	USD 0	USD 6.080.839				
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2021	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	1,33770512	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2017 = (a)*(e)	USD 0	USD 3.773.807	USD 1.243.575	USD 0	USD 5.017.383				
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2017 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 4.685.926	USD 4.685.926						
(h) Mayor valor de inversión del 2011 al 2017 (Constantes 2007) = (f) - (g)									-USD 331.457

Teniendo en cuenta, que mediante el Otrosí No. 007 del 2010, se estableció para esta inversión un valor de USD 4.685.926 dólares constantes de 2007. De acuerdo con las aprobaciones de planes bianuales incluyendo la modificación que se está resolviendo con corte a 2017 el concesionario llevaría programado un valor de USD

<sup>4</sup> Asunto: Concepto técnico ante el Rad. 2016-409-073389-2 "Ref.: Recurso de Reposición en contra de la Resolución 962 del 24 de junio de 2016" y Radicados ANI No. 2016-409-109440-2 "Ref.: Modificación Plan Bianual 2015-2016", No. 2016-409-110104-2 "Ref.: Alcance a Rad. 2016-409-109440-02"

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

5.017.383 en dólares constantes de 2007, por lo anterior el concesionario estaría con un mayor valor en esta actividad por USD 331.457 constantes de 2007."

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico y que su aplazamiento había sido autorizado mediante Resolución No. 1087 de 2017, se tiene que la misma fue aprobada por valor de USD 1.530.839 dólares corrientes para el año 2017.

Vale precisar que el concesionario en su comunicación Rad No. 2018-409-001561-2 concesionario indica que "Esta inversión se ejecutó para el año 2017 por la suma de USD \$ 1.212.726.", respecto de lo cual se considera que la aprobación de esta inversión, que como se indica ya fue ejecutada por el concesionario en el año 2017 no debe ser modificada respecto de lo aprobado mediante Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, sin perjuicio que al momento de la imputación que debe hacerse al final de la bianualidad correspondiente se impute a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones, el valor real ejecutado, en aplicación de lo establecido en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008 que indica "Acumulación de inversiones: El costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al plan de inversión, de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando".

3.2.5. **Adecuar Operlog y Zona Franca:** El ítem "Adecuación de Operlog y Zona Franca", se encuentra incluido en el capítulo del Terminal de Carga General en el Plan Maestro de Inversiones por un valor total a invertir de USD \$1.579.280 constantes de 2007, encontrando que su ejecución había sido programada en su totalidad para el año 2012.

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2012	Aprobado 2013 R.462/16	Aprobado 2014 R.462/16	Aprobado 2015
<b>Adecuación de Operlog y Z Franca</b>	<b>303.726</b>	<b>1.036.934</b>	<b>412.479</b>	<b>474.424</b>
Iluminación				
Adecuación Entrada Zona Franca:		483.892		
1. construcción muro de cerramiento zona externa II		187.955		
2. zona adoquín patio 8		259.112		
4. isla de combustible		36.825		
Construcción taller mantenimiento equipos		340.413		
Construcción nuevas edificaciones		212.629		
2. báscula		78.730		
4. adecuación y mejora patios 6 y 7		50.514		
6. camión tanquero:		42.080		
7. adecuaciones y mejoras lote cuatro bocas		41.305		
Demolición edificio administrativo y adecuación para patios			412.479	
Obra complementaria - Pavimentación en concreto asfáltico patios 6 y 7				474.424

En esta oportunidad el concesionario solicita la aprobación de la construcción de dos (2) oficinas en la entrada de la zona externa 2 y en la entrada de Operlog, por valor de USD \$ 58.333

Al respecto la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal d, subnumeral i y numeral 3 - otras inversiones - subnumeral i y ii) emiten concepto **NO FAVORABLE** a este tipo de inversión indicando que se trata de la construcción de oficinas donde operará la DIAN, que estas inversiones ya han sido solicitadas anteriormente y que no cuentan con concepto favorable pues no se trata de infraestructura o equipamiento portuario que deben ejecutarse en cumplimiento de obligaciones legales o contractuales sin que sean imputables al PMI.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

El concepto del equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.13) indica que se considera no favorable técnicamente, teniendo en cuenta que las inversiones propuestas corresponden a exigencias de Autoridades de Inspección, ya que estas inversiones han sido solicitadas anteriormente debido a que no se trata de infraestructura o equipamiento portuario que deben ejecutarse en cumplimiento de obligaciones legales o contractuales sin que sean imputables al PMI, concepto que se acoge por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.3 literal f).

Vale precisar que en la propuesta de modificación del plan bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que se tomó la decisión de ejecutar esta inversión en el año 2018, no obstante, en el pronunciamiento técnico emitido en virtud de dicha propuesta (Rad No. 2018-303-010707-2 Pág.33 a 35) se mantiene el concepto no favorable para la autorización de la inversión.

Por lo anterior **no se aprueba** la propuesta del concesionario para este ítem.

**3.2.6. Pavimentos:** El ítem "Pavimentos", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones por un valor total a invertir de **USD \$9.485.678** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada durante varios años de la concesión, así:

Item	Año	2008	2009	2010	2014	2016	2018
PAVIMENTOS		36,679	242,910	166,294	73,484	173,484	323,484

	2020	2022	2024	2026	2028	2030	2032
	323,484	1,357,143	1,357,143	1,357,143	1,357,143	1,357,143	1,357,143

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

actividad	ejecución financiera programada en el otrosí 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje acumulado (%)
Pavimentos	2008	USD 40.512	2008	USD 30.882	2008	USD 40.512	2008	100%
	2009	USD 253.219	2009	USD 40.217	2009	USD 152.408	2009	40%
	2010	USD 176.992	2010	USD 373.753	2010	USD 333.510	2010	100%
	2011	USD -	2011	USD 93.866	2011	USD 132.305	2011	100%
	TOTAL	USD 470.723	TOTAL	USD 538.717	TOTAL	USD 658.736		

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2011	Aprobado 2012	Aprobado 2013 R.462/16	Aprobado 2014 R.462/16	Aprobado 2016
Pavimentos	25.872	197.495	799.778	114.353	200.000

\* Valor en dólares corrientes

En lo que refiere a la aprobación para el año 2016, el concesionario había solicitado una inversión de USD \$249.183; sin embargo, en la solicitud de modificación al PB 2015-2016 (comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) planteó el aplazamiento de la suma de USD

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

**\$49.183** para el año 2017, solicitud que fue aceptada por la entidad según se indica en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017.

En la propuesta de Plan Bianual 2017-2018 inicial (Rad No. 2016-409-109439-2), el concesionario solicitó autorización para la intervención en el año 2017 de un área de 496 m<sup>2</sup> en adoquín y 2.726 m<sup>2</sup> en pavimento rígido aproximadamente, por un valor de USD \$320.941 y para el año 2018 solicita autorización para la intervención de un área de 1.205 m<sup>2</sup> en pavimento rígido aproximadamente, por un valor de USD \$138.470, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral iii y numeral 3 subnumeral iii) indicó que la inversión es necesaria y pertinente y recomiendan su aprobación, por lo que tratándose de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones y teniendo en cuenta que lo pretendido es una priorización del tiempo de ejecución de la inversión, se consideró jurídicamente procedente su aprobación (RAD No. 2017-705-012118-3 numeral 5.2.1).

El concepto del equipo técnico de la entidad emitido en su momento (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.3) precisó que el ítem *Pavimentos* se encuentra contenido en el Plan de Inversiones del Otrosí 006/2008 y el Otrosí 007/2010 al contrato de concesión del asunto, y que la mencionada Resolución 245 de 2008 sobre la descripción de este ítem menciona *repotenciación de pavimentos*. Indicó igualmente que las zonas propuestas no han sido intervenidas con anterioridad a cargo del Plan Maestro de Inversiones, por lo que se acogió el concepto técnico favorable de la Interventoría dentro del ítem Pavimentos del Plan Maestro de Inversiones, concepto que también se acogió por el equipo financiero de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.4 literal (g)).

Sin embargo, en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que, en virtud de la dinámica portuaria que implicó la realización de pavimentos prioritarios, indicando que la inversión para el año 2017 es por un monto de de USD \$ 199.348 y para el año 2018 la suma de USD \$184.409, que conforme lo indicado en el concepto técnico emitido respecto de esta última solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Pág 42-43) resulta pertinente y se acogen los pronunciamientos de la interventoría, por lo que se recomienda su aprobación.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.1.4. literal (i) y en el Capítulo 2.2.4., literal (n), desde el punto de vista financiero se acoge la recomendación técnica, de igual manera se realiza el siguiente cálculo, respecto al plan maestro de inversión y los planes bianuales aprobados a la fecha:

Cuadro No. 12 Pavimentos

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor solicitado a aprobar 2018	Total
(a) Pavimentos (corrientes):	USD 25.872	USD 197.495	USD 799.778	USD 114.353	USD 0	USD 200.000	USD 199.348	USD 184.409	USD 1.721.255
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	1,256849171	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2018 = (a)*(e)	USD 23.808	USD 178.003	USD 706.017	USD 98.871	USD 0	USD 165.882	USD 161.940	USD 146.723	USD 1.481.244
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 390.000	USD 0	USD 0	USD 547.537	USD 0	USD 173.484	USD 0	USD 323.484	USD 1.434.505

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor solicitado a aprobar 2018	Total
(h) Mayor valor de inversión del 2011 al 2018 (Constantes 2007) = (f) - (g)									-USD 46.739

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2018 para esta inversión está programado ejecutar un valor de **USD 1.434.505 constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta los valores solicitados para los años 2017 y 2018, el concesionario lleva aprobado **USD 1.481.244 constantes de 2007**, por lo tanto, para esta actividad se presenta un mayor valor de **USD 46.739 constantes de 2007**.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$199.348 dólares corrientes para el año 2017**. Adicionalmente, conforme lo autorizado en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, se tendrá en cuenta el valor aplazado para este año de USD 49.183, que se encuentra incluido dentro del valor propuesto para el plan Bianual 2017-2018.

**3.2.7. Defensas:** El ítem "Defensas", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones por valor total a invertir de **USD \$2.208.414 dólares constantes de 2007**, encontrando que su ejecución fue programada así:

Item	Año	2009	2015	2019	2023	2027	2031	2032
DEFENSAS		32,350	205,499	218,945	512,979	302,148	696,644	238,849

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

Defensas								
actividad	ejecución financiera programada en el oficio 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje acumulado (%)
defensas	2008	USD -	2008	USD -	2008	USD -	2008	
	2009	USD 33.723	2009	USD 33.723	2009	USD 34.314	2009	100%
	2010	USD -	2010	USD 6.872	2010	USD 24.722	2010	100%
	2011	USD -	2011	USD 32.970	2011	USD 15.120	2011	100%
TOTAL		USD 33.723	TOTAL		USD 73.565	TOTAL		USD 74.156

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES				
	Aprobado 2012	Aprobado 2013 R.462/16	Aprobado 2014 R.462/16	Aprobado 2015
Defensas	60.000	301.667	250.000	106.499

\* Valor en dólares corrientes

En la propuesta de Plan Bianual 2017-2018 inicial (Rad No. 2016-409-109439-2), el concesionario solicitó autorización para la invertir en el año 2017 la construcción de los tableros del Muelle 4 que hacen parte

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

de la estructura del mismo por un valor de **USD \$93.333** y para el año 2018 la suma de **USD \$93.333** para remplazar los tableros de los muelles 4 y 5 para lo cual se intervendrían 11 defensas en el muelle 4 y 9 defensas en el muelle 5, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral iv y numeral 3 subnumeral iv) indica que la inversión es necesaria y pertinente y recomiendan su aprobación, por lo que, tratándose de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones y teniendo en cuenta que lo pretendido es una priorización del tiempo de ejecución de la inversión, se considera jurídicamente procedente su aprobación (RAD No. 2017-705-012118-3 numeral 5.2.2).

El concepto emitido en su momento por el equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.4) indicó que el ítem *Defensas* se encuentra contenido en el Plan de Inversiones del Otrosí 006/2008 y el Otrosí 007/2010 al contrato de concesión del asunto, y que citada la Resolución 245 de 2008, sobre la descripción de este ítem menciona *el reemplazo total en el período de la concesión, siempre y cuando obedezcan a un cambio progresivo y continuo a lo largo del muelle, superando las especificaciones técnica de las defensas existentes*; precisando entonces que, teniendo en cuenta que se propone remplazar e instalar 20 de los 31 tableros de las defensas existentes en el muelle No.4 para mejorar sus especificaciones, se acogía el concepto técnico favorable de la Interventoría dentro del ítem Defensas del Plan Maestro de Inversiones, así como la recomendación en cuanto a que en intervenciones futuras, solo se puedan intervenir los bujes y elementos faltantes para lograr su reemplazo total, de modo que la concesión portuaria cuente con defensas totalmente nuevas; concepto que se acogió también por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.4 literal (h)).

Sin embargo, en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), el concesionario propone como compromiso de inversión para el año 2017 la suma de **USD \$ 17.437** y para el año 2018 la suma de **USD \$46.667**, que conforme lo indicado en el concepto técnico emitido respecto de esta última solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Pág 44-45) resulta pertinente y se acogen los pronunciamientos de la interventoría, por lo que se recomienda su aprobación.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.4 literal o), "desde el punto de vista financiero se acoge la recomendación técnica, de igual manera se realiza el siguiente cálculo, respecto al plan maestro de inversión y los planes bianuales aprobados a la fecha:

Cuadro No. 13 Defensas

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor solicitado a aprobar 2018	Total
(a) Defensas (corrientes):	USD 0	USD 60.000	USD 301.667	USD 250.000	USD 106.499	USD 0	USD 17.437	USD 46.667	USD 782.270
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	1,256849171	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2018 = (a)*(e)	USD 0	USD 54.078	USD 266.301	USD 216.152	USD 90.186	USD 0	USD 14.165	USD 37.130	USD 678.013
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 206.499	USD 0	USD 0	USD 0	USD 206.499
(h) Mayor valor de inversión del 2011 al 2018 (Constantes 2007) = (f) - (g)									-USD 471.514

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2018 para esta inversión está programado ejecutar un valor de **USD 206.499 constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta los valores solicitados

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

para los años 2017 y 2018, el concesionario lleva aprobado **USD 678.013 constantes de 2007**, por lo tanto, hay un mayor valor programado de **USD 471.514 constantes de 2007**. Se debe realizar el balance del cumplimiento de esta actividad respecto al Plan Maestro de inversión."

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$17.437 dólares corrientes para el año 2017**.

**3.2.8. Torres de iluminación:** El ítem "Torres de Iluminación", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, por un valor total a invertir de **USD \$526.956 dólares constantes de 2007**, encontrando que su ejecución fue programada así:

Item	Año						
	2011	2016	2020	2023	2026	2029	2033
<b>TORRES DE ILUMINACIÓN</b>	<b>40,000</b>	<b>55,810</b>	<b>95,810</b>	<b>95,810</b>	<b>95,810</b>	<b>95,810</b>	<b>47,905</b>

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

Torres de iluminación								
actividad	ejecución financiera programada en el otrosí 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje acumulado (%)
torres de iluminación	2008	USD -	2008	USD -	2008	USD -	2008	
	2009	USD -	2009	USD -	2009	USD -	2009	
	2010	USD -	2010	USD -	2010	USD -	2010	
	2011	USD 43.467	2011	USD 43.467	2011	USD -	2011	100%
TOTAL	USD 43.467	TOTAL	USD 43.467	TOTAL				

No se encuentran valores aprobados para este ítem en los planes bianuales 2011-2012, 2013-2014 y 2015-2016. El valor programado en el PMI para el año 2016 se encuentra aplazado conforme se indica en las resoluciones No. 980 y 1087 de 2017.

En la propuesta de Plan Bianual 2017-2018 inicial (Rad No. 2016-409-109439-2), el concesionario solicitó autorización para la invertir en el año 2017 en la construcción de una torre completa con su cimentación y lámparas en estructura metálica por valor de USD \$46.667, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral vii y numeral 3 subnumeral vii) indicó que la inversión es necesaria y pertinente y recomendó su aprobación al tratándose de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones y teniendo en cuenta que lo pretendido es una priorización del tiempo de ejecución de la inversión, por lo que se consideró jurídicamente procedente su aprobación (RAD No. 2017-705-012118-3 numeral 5.2.5). No obstante se sugirió revisar los montos aprobados y pendientes, máxime cuando el valor programado para 2016, que se encuentra aplazado conforme lo indicado en las Resoluciones 980 y 1087 de 2017, es superior al que se anuncia invertir en esta anualidad.

El concepto emitido en su oportunidad por el equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.7) indicó que el ítem *Torres de Iluminación* se encuentra contenido en el Plan de Inversiones del Otrosí 006/2008 y el Otrosí 007/2010 al contrato de concesión del asunto, y que la mencionada Resolución 245 de 2008 sobre la descripción de este ítem menciona la *reposición de Torres de Iluminación*, y teniendo en cuenta que las inversiones propuestas contribuyen a optimizar la iluminación

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

para las operaciones nocturnas en Patio Centro, por lo que se acogió el concepto técnico favorable de Interventoría, dentro del Item Torres de Iluminación del Plan Maestro de Inversiones, concepto que fue acogido también por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.4 literal (i)).

Sin embargo, en la propuesta de modificación del plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), el concesionario indica que esta inversión se ejecutó por valor de **USD \$ 25.376**, que conforme lo indicado en el concepto técnico emitido respecto de esta última solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Pág 46-47) resulta pertinente y se acogen los pronunciamientos de la interventoría, por lo que se recomienda su aprobación

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$25.376 dólares corrientes**, sin perjuicio de la revisión de los montos aprobados y pendientes de ejecución para programar su ejecución.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.1.4 literal (k)), "desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación emitida por el área técnica, para lo cual se tiene el siguiente cálculo respecto al plan maestro de inversión y los planes bianuales aprobados a la fecha:

**Cuadro No. 5 Torres de Iluminación**

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Total
(a) Torres de iluminación:	USD 0	USD 25.376	USD 25.376					
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2017 = (a)*(e)	USD 0	USD 20.614	USD 20.614					
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 40.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 55.810	USD 0	USD 95.810
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2017 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 75.196

Teniendo en cuenta lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2017 el valor programado es de **USD 95.810 dólares constantes de 2007** y hasta la fecha sumando el valor solicitado para el año 2017, el valor total aprobado del año 2011 al año 2017 es de **USD 20.614 dólares constantes de 2007**, por lo cual el valor pendiente por programar es de **USD 75.196 dólares constantes de 2007**."

**3.2.9. Muelles (Losas y Vigas)** El ítem "Muelles (Losas y Vigas)", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, por un valor total a invertir de **USD \$6.753.271** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada así:

Item	Año	2011	2014	2015	2019	2021	2022	2026	2027	2028	2029
MUELLES (LOSAS Y VIGAS)		300,000	382,303	777,125	374,456	709,845	709,845	773,543	773,543	976,306	976,306

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

Muelles (losas y vigas)								
actividad	ejecución financiera programada en el otrosí 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje acumulado (%)
Muelles (losas y vigas)	2008	USD -	2008	USD -	2008	USD -	2008	0
	2009	USD -	2009	USD -	2009	USD -	2009	0
	2010	USD -	2010	USD 18.401	2010	USD 35.290	2010	0
	2011	USD 326.005	2011	USD 140.168	2011	USD 152.514	2011	50%
TOTAL		USD 326.005	TOTAL		USD 158.569	TOTAL		USD 187.804

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos que para el año 2014 se aprobó un monto de inversión de **USD \$ 442.169 dólares corrientes** conforme se evidencia en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. 1104 de 2015 y para el año 2015 una suma de USD \$982.303 dólares corrientes, según se indica en las resoluciones 980 de 2017 y 1087 de 2017. El monto de inversión propuesto por el concesionario para el 2016 por la suma de USD \$335.530, que fue autorizado en un principio pese a no estar programado para ese año, también fue aplazado conforme lo establecido en la Resolución 1087 de 2017 con la cual se ajustó el PB 15-16.

En la propuesta de plan bianual 2017-2018 inicial (Rad No. 2016-409-109439-2, el concesionario propuso que, en virtud del aplazamiento autorizado desde el PB 2015-2016, realizaría una inversión en 2017 por valor de **USD \$335.530**, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral vi y numeral 3 subnumeral vi) indicó que la inversión es necesaria y pertinente y recomiendan su aprobación, por lo que, tratándose de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones y teniendo en cuenta que lo pretendido es una priorización del tiempo de ejecución de la inversión, se considera jurídicamente procedente su aprobación (RAD No. 2017-705-012118-3 numeral 5.2.4), no obstante se sugiere revisar los montos aprobados y pendientes, máxime cuando el valor programado y que posteriormente se aplazó es superior al que se invertirá en 2017

El concepto del equipo técnico de la entidad emitido en su momento (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.6) indicó que el ítem *Muelles (losas y vigas)* se encuentra contenido en el Plan de Inversiones del Otrosí 006/2008 y el Otrosí 007/2010 al contrato de concesión del asunto, y que la mencionada Resolución 245 de 2008 describe este ítem como el "*reforzamiento de los muelles incluyendo protección contra el ambiente marino*", por lo que se acogió el concepto técnico favorable de Interventoría, y se reitera la favorabilidad emitida a esta inversión dentro del concepto técnico No.2016-303-003445-3 del 09/03/2016<sup>5</sup>, y a su solicitud de aplazamiento para el año 2017 dentro del concepto técnico No. 2017-303-006408-3 del 28/04/2017<sup>6</sup>. Este concepto es acogido por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.4 literal (I))

Sin embargo, en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que el valor de este ítem fue ejecutado en el año 2017 por la suma de USD \$207.661, que sería compromiso de inversión para el año 2017, frente a lo cual, tratándose de un ítem

<sup>5</sup> Asunto: Alcance Concepto técnico ante la solicitud de modificación al Plan Bianual de Inversión años 2015 y 2016 presentado por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta mediante el radicado ANI No.2015-409-087092-2.

<sup>6</sup> Asunto: Concepto técnico ante el Rad. 2016-409-073389-2 "Ref.: Recurso de Reposición en contra de la Resolución 962 del 24 de junio de 2016" y Radicados ANI No.2016-409-109440-2 "Ref.: Modificación Plan Bianual 2015-2016", No. 2016-409-110104-2 "Ref.: Alcance a Rad.2016-409-109440-02"

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

contenido en el Plan Maestro de Inversiones y que conforme lo indicado en el concepto técnico emitido respecto de esta última solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Pág. 53-54) resulta pertinente y se acogen los pronunciamientos de la interventoría, por lo que se recomienda su aprobación..

De acuerdo con el alcance al concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.1.4 literal (n)), "desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación realizada por el área técnica, de dar favorabilidad al valor de **USD 335.530 dólares corrientes**, por tal motivo se recomienda el siguiente análisis de acuerdo con el plan maestro y los planes bianuales aprobados a la fecha:

**Cuadro No.7 Muelles (Losas y Vigas)**

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Total
(a) Muelles (Losas y Vigas):	USD 0	USD 0	USD 0	USD 442.169	USD 982.303	USD 0	USD 335.530	USD 1.760.002
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2017 = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 382.303	USD 831.839	USD 0	USD 272.567	USD 1.486.710
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2017 (Constantes de 2007)	USD 300.000	USD 0	USD 0	USD 382.303	USD 777.125	USD 0	USD 0	USD 1.459.428
(h) Mayor valor del 2011 al 2017 (Constantes 2007) = (f) - (g)								-USD 27.282

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2017 para esta inversión está programado ejecutar un valor de **USD 1.459.428 dólares constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta el valor recomendado por la Gerencia Financiera, el concesionario lleva aprobado **USD 1.486.710 dólares constantes de 2007**, por lo tanto, hay un mayor valor de este periodo de **USD 27.282 constantes de 2007.**"

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$335.530 dólares corrientes** sin perjuicio de la verificación técnica y financiera que se realice de los montos aprobados y pendientes.

**3.2.10. Planta de Granel Líquido.** Conforme lo indicado en el Plan Maestro de Inversiones aprobado mediante Otrosí No. 6 de 2008 y el cronograma de inversiones establecido en el Otrosí No. 7 de 2010, las inversiones aprobadas en el capítulo "Subterminal de Graneles" son las siguientes:

- Silos en Patio 3 y silos Minagricultura
- Refuerzo del Muelle 4
- Instalar Siwertell en Muelle 4
- TB desde Muelle 4 a silos (programado solo para fase I 2008 a 2011)
- Muelle de granel líquido
- Otros equipos (programado solo para fase I 2008 - 2011)
- Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5
- Equipos Carga Granel
- Bodegas y Silos Fase 3

Ahora bien, el ítem "Muelle de Granel Líquido", que se encuentra incluido en el capítulo de Gráneles en el Plan Maestro de Inversiones, tiene un total por invertir de USD \$4.700.000 dólares constantes de 2007, cuya ejecución fue programada así:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Item	Año	
	2012	2013
MUELLE GRANEL LIQUIDO	2,350,000	2,350,000

\* Valor en dólares constantes de 2007

No se encuentran en las aprobaciones de Planes Bianuales anteriores la autorización de ejecución para este ítem, sin embargo, el concesionario viene indicando que la "Construcción de Tanques del Aceite en el Patio Centro" hace parte del ítem "Muelle de Granel Líquido"

En la propuesta inicial del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2016-409-109439-2), el concesionario propuso la actividad "Planta de Granel Líquido" como un ítem dentro del Subterminal de Graneles, consistente en la construcción de una planta de tanques para el almacenamiento de granel líquido por un valor de USD \$3.331.964, indicando que se trataba de la misma inversión planteada en el PB 2015-2016 como "Tanques de Aceite"

En este punto se precisa que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 980 del 18 de julio de 2017, esta actividad fue aprobada como una **inversión adicional** habida cuenta que **no se encuentra incluida en el plan maestro de inversiones** por un valor de USD \$2.087.085 para el año 2016. No obstante, el concesionario al solicitar la modificación del PB 2015-2016 (comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) planteó el aplazamiento de parte de esta inversión (USD \$1.987.085), solicitud que fue aceptada por la entidad conforme se indicó en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017

La interventoría en el concepto emitido en su oportunidad sobre este ítem (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal B, subnumeral iii y numeral 3 subnumeral iii), indicó que la inversión es técnicamente pertinente, frente a lo cual, el concepto del equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.10) precisó que el ítem "Muelle Granel Líquido" incluido en el Plan Maestro de Inversiones del Otrosí 006/2008 y Otrosí 007/2010 al contrato de concesión del asunto y descrito en la Resolución 245 de 2008, hace referencia a lo siguiente:

*"(...) En cuanto a la ampliación del muelle No.6 utilizando un muelle flotante se sugiere que esta propuesta sea tenida en cuenta como medida provisional operativa, hasta que la SPSM construya el muelle definitivo en concertó reforzado soportado por pilotes, para lo cual la SPSM presentará al INCO la información necesaria.(...)"* (subrayado fuera de texto)

Según lo anterior, el ítem Muelle Granel Líquido **hace referencia a la construcción de un nuevo muelle en concreto reforzado, específico para graneles líquidos**, por lo que la inversión "Plante de Granel Líquido" o de "Tanques de Aceite Patio Centro"<sup>7</sup>, que si bien es cierto operará para graneles líquidos, no se encuentra incorporada en el ítem "Muelle Granel Líquido" del Plan Maestro de Inversiones contractual y por lo cual se recomendó su favorabilidad como Inversión Adicional, por lo cual, para que este ítem sea imputable al Plan Maestro de Inversiones, el Concesionario debe indicar previamente la inversión contractual por la cual la va reemplazar, concepto que es acogido por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.2 literal c)

Conforme lo anterior, tratándose de la misma inversión "Tanques Patio Centro", no se considera procedente impartir una nueva aprobación a esta **inversión adicional** que ya fue aprobada mediante Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 980 del 18 de julio de 2017 y ajustada con Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017.

<sup>7</sup> que cuenta con favorabilidad técnica según el concepto No. 2015-303-011716-3 y aprobada como Inversión Adicional mediante la Resolución No.962/2016

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un monto para esta inversión adicional aplazado para el año 2017 por la suma de USD \$ 1.987.085 dólares corrientes y lo solicitado por el concesionario en su propuesta de Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 es de **USD \$3.331.964 dólares corrientes**, tenemos que dentro de este último valor se encuentra incluido el valor aplazado.

El concesionario en su propuesta de modificación al Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) manifiesta que *"... una vez realizada la construcción de la Planta de Tanques e iniciada la operación se evidenciaron requerimiento a la infraestructura de tal manera que la inversión se ha ejecutado en el año 2017 por valor de USD \$ 3.893.406"*, y que para el año 2018, para culminar la inversión *"...se realizará la construcción e instalación de tubería bajo la plataforma del muelle 4"*, por un valor estimado de **USD \$58.333**.

Al respecto se considera que la aprobación de esta inversión, que como se indica ya fue ejecutada por el concesionario en el año 2017, no debe ser modificada para el año 2017 respecto de lo aprobado mediante Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, máxime cuando se trata de una inversión adicional, esto es, que no se encuentra incluida en el Plan Maestro de Inversiones.

Ahora bien, lo que refiere a la inversión prevista para este ítem en el año 2018 por la suma de **USD \$58.333**, se considera que, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", y teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico emitido para éste efecto (RAD No. 2018-303-010707-3 Págs. 23 a 25) indica que la misma es técnicamente necesarias, útiles, convenientes , por lo que se considera procedente la aprobación como **inversión adicional** el monto propuesto para ésta actividad en el año 2018.

**3.2.11. Construcción Batería de Baños** Esta actividad no se encuentra en el listado de actividades aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones, y de acuerdo con la solicitud del concesionario se requiere para que los operadores de equipos y el personal operativo en patios tengan acceso a baños disponibles, cerca de su zona de trabajo, inversión que asciende a la suma de **USD \$40.696**

Revisando los antecedentes se encuentra que ésta misma inversión ya había sido solicitada para la bianualidad 2013-2014 respecto de la cual se emitió concepto **NO FAVORABLE** por cuanto la inversión no corresponde a infraestructura o equipamiento portuario y por lo tanto técnicamente no es procedente su aprobación

Ahora bien, frente a esta nueva solicitud la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal d, subnumeral ii y numeral 3 - otras inversiones - subnumeral i y ii) nuevamente emite concepto **NO FAVORABLE** indicando que estas inversiones ya han sido solicitadas anteriormente y que no cuentan con concepto favorable pues no se trata de infraestructura o equipamiento portuario que deben ejecutarse en cumplimiento de obligaciones legales o contractuales sin que sean imputables al PMI

Es preciso recordar que, para la aprobación de inversiones no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, esto es, de "inversiones adicionales" o "nuevas inversiones", se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

El concepto del equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.14) reitera el concepto técnico emitido sobre el particular por la Gerencia Portuaria mediante el memorando 20163030013713 del 28/01/2016<sup>8</sup>, en el que se concluyó que: *"...se puede observar como la propuesta del Concesionario consiste en adecuación y reparaciones locativas en el primer piso de la infraestructura, lo cual se considera como actividades para mantener el inmueble existente en buenas condiciones de*

<sup>8</sup> Memorando No.2016-303-001371-3 del 28/01/2016, asunto: *Concepto técnico ante el Rad. 2015-409-045838-2 "Ref.: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la resolución 1104 de 2015"*

*“Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”*

higiene y ornato; por lo cual, acogiendo el concepto de la Interventoría, se considera que **NO** corresponde al Plan de Inversión del contrato 006 de 1993 y **NO** imputable al mismo. “, y acoge el concepto no favorable de la interventoría, concepto que se igualmente acoge por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.4 literal (n)).

Vale precisar que en la propuesta de modificación del plan bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que se tomó la decisión de ejecutar esta inversión en el año 2018, no obstante en el pronunciamiento técnico emitido en virtud de dicha propuesta (Rad No. 2018-303-010707-2 Pág.35 y 37) se mantiene el concepto no favorable para la autorización de esta inversión.

Por lo anterior **no se aprueba** la propuesta del concesionario para este ítem.

**3.2.12. Cuartos Fríos.** Esta actividad no se encuentra en el listado de actividades aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones, y de acuerdo con la solicitud del concesionario consiste en la construcción de dos (2) cuartos fríos con el fin de mantener la eficiencia operativa del puerto y competitividad del comercio exterior.

Es preciso recordar que, para la aprobación de inversiones no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, esto es, de “inversiones adicionales” o “nuevas inversiones”, se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

La interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal d, subnumeral iii y numeral 3 - otras inversiones - subnumeral iii) indica que esta inversión no se encuentra contenida en el PMI, no obstante, consideran que la misma es pertinente y necesaria, frente a lo cual el equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.15) indica que se acoge el concepto favorable de Interventoría, como una inversión adicional por lo que para su imputación al Plan Maestro de Inversiones, el Concesionario debe indicar previamente la inversión contractual por la cual propone realizar el reemplazo. Este concepto se acogió por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.1.4 literal (o)).

Posteriormente, en la propuesta de modificación del plan bianual 2015-2016 (Rad NO. 2018-409-001561-2), el concesionario indica que “...esta inversión tuvo una ejecución real de **USD \$337.293**” y que para el año 2018 proyecta construir 3 laboratorios conectados con los cuartos actuales, por la suma de **USD \$83.551**.

En lo que refiere a la inversión en “**3 laboratorios**” que se propone para el año 2018 por la sula de **USD \$83.551**, y teniendo en cuenta que estos no se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Inversiones, se considera que su autorización solo será procedente como “Inversiones Adicionales” o “nuevas inversiones”: Así las cosas, teniendo en cuenta que en el concepto técnico emitido en virtud de la propuesta de modificación del PB 17-18 (Rad No. 2018-303-010707-2 Págs.39-40), se recomienda la aprobación de esta inversión para el año 2018 por la suma de **USD \$83.551**.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem **NO** contenido en el Plan Maestro de Inversiones pero cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación como inversión adicional** por valor de **USD \$337.293 dólares corrientes en el año 2017 y USD \$83.551 dólares corrientes en el año 2018**; y para su posible imputación al PMI el Concesionario debe indicar previamente la inversión contractual por la cual propondría realizar el reemplazo.

#### **4. ANALISIS DE LAS INVERSIONES PARA EL AÑO 2018**

Procederemos entonces a analizar cada una de las actividades aprobadas y programadas en el Plan Maestro de Inversiones para el año 2018 frente a lo solicitado por el concesionario para este año en el contrato, así:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

#### 4.1. INVERSIONES PROGRAMADAS EN EL PLAN MAESTRO PARA EL AÑO 2018:

**4.1.1. Pavimentos:** Como se indicó en el numeral 3.2.6 de la presente Resolución, el ítem "Pavimentos", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones por un valor total a invertir de **USD \$9.485.678** dólares constantes de 2007, del cual se han aprobado varios montos en diferentes bianualidades.

Para el año 2018 el Plan Maestro de Inversiones tiene prevista una inversión en este ítem de USD \$323.484 dólares constantes de 2007, y de acuerdo con lo indicado por el concesionario en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), para dar continuidad a las obras de pavimento que se han venido realizando, solicita la intervención de un área de 1.205 m2 en pavimento rígido aproximadamente, que para el año 2018 es por un valor de **USD \$184.409 dólares corrientes**, solicitud que según lo indicado anteriormente, cuenta con conceptos favorables por lo que se ha recomendado su aprobación.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$184.409 dólares corrientes para el año 2018**. Adicionalmente, conforme lo autorizado en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, se tendrá en cuenta el valor aplazado para este año de USD 49.183, que se encuentra incluido dentro del valor propuesto para el plan Bianual 2017-2018.

**4.1.2. Red Hidráulica:** Como se precisó en el numeral 3.1.3 de la presente Resolución, el ítem "Red Hidráulica", se encuentra incluido en el capítulo de "Repotenciación" en el Plan Maestro de Inversiones. Conforme lo establecido en el Otrosí No. 7 de 2010 el valor total a invertir por este ítem es de **USD \$ 1.743.259** dólares constantes de 2007, del cual se han aprobado varios montos en diferentes bianualidades y también se han aplazado algunos montos de inversión en algunas otras bianualidades.

Para el año 2018 el Plan Maestro de Inversiones tiene prevista una inversión de USD 91.750 dólares constantes de 2007, y en esta oportunidad el concesionario propone una inversión por la suma de **USD \$20.000** para las redes hidráulicas en todas las zonas donde se interviene el pavimento, reemplazando todas las tuberías por nuevas y de mejores condiciones.

La interventoría tanto en su concepto técnico financiero (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral ii) como en el concepto jurídico (numeral 3 subnumeral ii) indica que estas inversiones que se proponen por el concesionario son necesarias y pertinentes, por lo que recomiendan su aprobación.

El concepto del equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.17) indica que se acoge el concepto favorable de Interventoría, precisando que la actividad Red Hidráulica se encuentra dentro del Plan Maestro de Inversiones contenido en el Otrosí 006 y Otrosí 007 del contrato de concesión portuaria del asunto y refiere la evaluación técnica adelantada por el INCO en su momento y contenida en la Resolución 245/2008, en la que el ítem en mención se describe como la reposición y ampliación del sistema de red hidráulica. Este concepto se acogió por la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.2.3 literal f) >

Vale precisar que en la propuesta de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-40-001561-2) el concesionario reitera su solicitud iniciar respecto de este ítem para el año 2018.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$20.000 dólares corrientes**.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

#### 4.2. OTRAS INVERSIONES PROPUESTAS PARA 2018

4.2.1. Obras Civiles en Patio 1 y 2. El ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" en el Subterminal de Contenedores, se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones, así:

Item	Año	2008	2009	2010	2011	TOTAL
<b>OBRAS CIVILES PATIOS 1 Y 2</b>		<b>526,583</b>	<b>901,308</b>	<b>11,460,476</b>	<b>4,911,633</b>	<b>17,800,000</b>

\* Valor en dólares constantes de 2007

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

Obras civiles en patio 1 y 2								
actividad	ejecución financiera programada en el otrosí 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje (%)
Obras civiles en patio 1 y 2	2008	USD 537.641	2008	USD 524.220	2008	USD 666.223	2008	100%
	2009	USD 939.560	2009	USD 1.185.522	2009	USD 1.080.767	2009	100%
	2010	USD 12.197.754	2010	USD 8.061.179	2010	USD 4.418.608	2010	75%
	2011	USD 5.337.389	2011	USD 9.012.496	2011	USD 17.696.443	2011	75%
TOTAL	USD 19.012.344	TOTAL	USD 18.783.416	TOTAL	USD 23.862.040			

Respecto de las aprobaciones realizadas para este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2012 R.1009/13 R.1352/14	Aprobado 2014 R.1184/13 R.462/16	Aprobado 2015 R.962/16 R.980/17 R.1087/17	Aprobado 2016 R.962/16 R.980/17 R.1087/17
<b>CONTENEDORES</b>	<b>60.426</b>	<b>158.000</b>	<b>228.560</b>	<b>128.952</b>
<b>Obras civiles en Patios 1 y 2</b>	<b>60.426</b>	<b>158.000</b>	<b>212.000</b>	<b>128.952</b>
Estación de abastecimiento de combustible(2012)	10.870			
medidores para consumo de energía (2012)	10.667			
taller mantenimiento contenedores (2012)	38.889			
equipos para contenedores refrigerados - compra 3 equipos rack (2014) (2015) (2016)		158.000	212.000	128.952

\* Valor en dólares corrientes

Como indicó anteriormente, por solicitud del concesionario (comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) se aplazó parte de la inversión en equipos rack para el año 2017, lo cual fue aceptado por la entidad según se indica en Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017.

En la propuesta de modificación del Plan Bianual 17-18 (Rad No.2018-409-001561), el concesionario solicita se autorice la construcción de un muro de cerramiento, para aumentar el área de operaciones del terminal de contenedores en 1.800 m<sup>2</sup>, la construcción de pavimento rígido sobre dicha área y de los requerimientos eléctricos necesarios para lo cual se requiere la instalación de un transformador, todo lo cual tiene un valor de **USD \$714.975**.

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

El concepto técnico emitido en virtud de la mencionada solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 10 a 12), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, indicó:

*"... La obra para la vigencia 2018 consiste en la ampliación de 1.800 m2 de área la cual se construirá un pavimento rígido y reforzado cuyo diseño corresponde al patio en el cual se desarrolla la operación de contenedores, cuya inversión radica en un muro de cerramiento de 4mtrs de altura con instalación de concertina en su parte superior y una longitud de 160 metros lineales, para atender esta inversión se instalaran puntos de conexión para refrigerados, iluminación, un transformador de 1000 KVA y su red de distribución de acuerdo con los exigencias eléctricas para el manejo de la carga."*

En este sentido, desde el punto de vista técnico se recomienda la aprobación de esta inversión propuesta por el concesionario para el año 2018.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.1 literal c), se acoge la favorabilidad dada por el área técnica.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procede a la aprobación** del "Cerramiento y Ampliación Zona de Contenedores" dentro del ítem Obras Civiles en Patios 1 y 2 del capítulo de Contenedores, por valor de **USD \$714.975 dólares corrientes para el año 2018**.

**4.2.2. Equipos Racks.** Como se indicó en el numeral 3.2.1 de la presente Resolución, los Equipos Racks han venido siendo autorizados dentro del ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" en el Subterminal de Contenedores, ítem que se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones.

En la propuesta inicial del Plan Bianual 2017 – 2018 no se proyectó realizar inversión para este ítem en el año 2018, sin embargo, en la propuesta de modificación al Plan Bianual 2017-2018 presentada por el concesionario (Rad No. 2018-409-001561-2 literal A numeral 1) indicó que para el año 2018 se ejecutará **USD \$54.876**. Adicionalmente que para el año 2018 se realizaría una inversión en este ítem que consiste en el incremento de la altura de tres racks existentes por valor de **USD \$ 403.319** y la construcción de tres (3) racks adicionales por valor de **USD \$ 549.251**.

Sobre el particular, en el concepto jurídico emitido en virtud de la propuesta de modificación del plan bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-705-005040-3 numeral 5.1.1.) se consideró que desde el punto de vista jurídico la inversión sería viable en la medida que técnicamente se determine que estas actividades se entienden incluidas en el ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" el cual está contenido en el Plan Maestro de Inversiones. Conforme lo anterior, en el concepto técnico emitido en virtud de la mencionada propuesta de modificación (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 6 y 7), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, se indicó:

*"...consiste en una actividad que permite que el objetivo operativo y de capacidad del puerto sea mejorado teniendo en cuenta que en la solicitud inicial presentada por el concesionario consistía en la construcción de 3 racks con 5 niveles cada uno (para un total de 15 niveles adicionales) y conexión de 6 contenedores por nivel para un total de 30 conexiones por cada uno de ellos y con lo cual se tendría 90 plugs y que con la nueva solicitud presentada por el concesionario se aumentaría en un nivel más a 15 racks existentes y la adición de plugs a uno de los racks en ambas caras permitirá ampliar la capacidad de plugs en 126 posiciones. Adicionalmente, el concesionario propone para el año 2018, que la inversión aprobada en el pan bianual 2015-2016 el cual contempla la construcción e instalación de 6 racks de 5 niveles de alto para contenedores refrigerados, de los cuales 2 fueron instalados en el 2015, 1 en el 2016 y quedaron 3 pendientes de instalar, los cuales fueron solicitados aplazar para la vigencia 2017 mediante comunicación No. 2016-409-109440-2 y que fue aprobado mediante la resolución 1087 de 2017. Adicionalmente propone para el año 2018 incrementar en dos niveles los cuales (4 pasan a 6 niveles) de 3 racks existentes y en la construcción de 3 racks adicionales de 6 niveles cada uno por un monto total de **USD 952.570**.*

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

En este sentido, desde el punto de vista técnico se recomienda la aprobación de esta inversión propuesta por el concesionario para el año 2018

De acuerdo con el alcance al concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.1 literal (b)), se acoge la favorabilidad dada por el área técnica, por lo cual teniendo en cuenta todas las actividades solicitadas (equipos racks y cerramiento).

De igual manera la Gerencia Financiera establece lo siguiente:

"Desde el punto de vista financiero, se acoge la favorabilidad dada por el área técnica, por lo cual teniendo en cuenta todas las actividades solicitadas (equipos racks y cerramiento), contenidas en el ítem de obras civiles en patios 1 y 2, se presentan los siguientes cálculos respecto al plan maestro y a los planes bianuales aprobados:

**Cuadro No. 10 Obras civiles en patios 1 y 2**

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor solicitado a aprobar 2018	Total 2011-2018
(a) Obras civiles en patios 1 y 2 según Planes bianuales (corrientes):	USD 0	USD 60.426	USD 0	USD 158.000	USD 212.000	USD 128.952	USD 340.953	USD 1.722.421*	USD 2.622.752
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	1,256849171	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2018 = (a)*(e)	USD 0	USD 54.462	USD 0	USD 136.608	USD 179.527	USD 106.954	USD 276.973	USD 1.370.428	USD 2.124.952
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2018 (Constantes de 2007)	USD 4.911.633	USD 0	USD 0	USD 4.911.633					
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2018 (Constantes 2007) = (f) - (g)									USD 2.786.681

\*en este valor se encuentran incluidas las actividades equipos racks (USD 1.007.446) y cerramiento (USD 714.975).

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2018 para el ítem obras civiles en patios 1 y 2, está programado ejecutar un valor de **USD 4.911.633 dólares constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta los valores solicitados para los años 2017 y 2018, el concesionario lleva programado **USD 2.124.952 dólares constantes de 2007**, por lo tanto, hay un valor pendiente por programar de este periodo de **USD 2.786.681 constantes de 2007.**"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procede a su aprobación** por valor de **USD \$1.007.446 dólares corrientes para el año 2018**, sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

**4.2.3. Ampliación Muelle 2 y Dragado Muelle 1:** El ítem "Ampliación Muelle 2 y Dragado Muelle 1", se encuentra incluido en el capítulo de Contenedores en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para la bianualidad 2017-2018 NO se tiene programado monto de inversión.

El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de **USD \$16.292.341** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en su totalidad para el año 2013, sin embargo, el concesionario solicitó el aplazamiento de la inversión, el cual fue aprobado según se evidencia en el numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución No. 1104 de 2015. Para la bianualidad 2015-2016 el concesionario solicita nuevamente su aplazamiento, indicando que el volumen de carga no justificaba acometer esta inversión, la que se realizaría en el año 2018, aplazamiento que fue aceptado según Resolución 962 de 2016.

En la propuesta inicial del Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 (Rad No.2016-409-109439-2) el concesionario solicitó nuevamente su aplazamiento, "por razones de prioridad de la actividad portuaria" no obstante en la propuesta de modificación de dicho plan bianual (Rad No. 2018-409-001561) el concesionario plantea que parte de esta inversión (**USD \$2.460.403 dólares constantes de 2007**), sea **reemplazada** por siguientes ítems propuestos a desarrollar en el mismo terminal de contenedores dentro del plan bianual 2017-2018 a saber:

ITEMS	VALOR USD CONSTANTES
	2007
Racks (2017)	327.866
Obras Civiles en Patio 1 y 2 (2018)	568.863
Racks (2018)	801.565
Circuito electro escáner (2018)	84.537
Saldo Equipos Fase II	31.525
Software Operativo (2018)	521.736
Sistema PLC para Grúas Pórtico (2018)	124.310
<b>Total</b>	<b>2.460.403</b>

Con ello, de acuerdo con lo indicado por el concesionario, el saldo para el ítem "Ampliación Muelle 2 y Dragado Muelle 1" sería de **USD \$13.831.938 dólares constantes de 2007**.

En este punto es pertinente recordar que dentro de los ajustes que pueden realizarse en virtud de lo establecido Otrosí No. 6 de 2008<sup>9</sup>, se tiene la posibilidad de reemplazar obras, que como se indicó anteriormente, hace referencia a la posibilidad de acordar que una de las obras o actividades que fueron aprobadas y programadas a ejecutar dentro del plan de inversiones pueda ser eliminada del mismo porque técnicamente se demuestre que no es necesaria, pero que la misma sea reemplazada por otra obra que si se requiera en la zona de uso público otorgada en concesión, caso en el cual su valor no podrá ser menor al de la obra que se está reemplazando y la cual deberá contar en todo caso con el amparo ambiental respectivo. Esta posibilidad, tiene por objeto mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto

Al respecto, la interventoría en su concepto (RAD No.2018-409-010340-2) indicó sobre el particular lo siguiente:

- El monto de inversión propuesto por el Concesionario en el plan bianual 2017-2018 para el proyecto obras civiles en patios 1 y 2 está incluido en su totalidad dentro del presupuesto aprobado en el PMI para dicha inversión, (...) Por lo que no se considera necesario la realización de un reemplazo para la imputación de esta inversión.

<sup>9</sup> "Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, **reemplazar obras**, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión."

*"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

- El monto de inversión propuesto por el Concesionario en el plan bidual 2017-2018 para el proyecto "Equipos Fase II" presenta un valor pendiente de ejecutar respecto a lo aprobado en el PMI de USD 31.525 (dólares constantes del año 2017).
- Las inversiones en Software Operativo y Sistema PLC Grúas Pórtico corresponden a inversiones que no están incluidas en el PMI.
- De acuerdo con el PMI, el proyecto "Ampliación del Muelle 2 y Dragado del Muelle 1" estaba programado para el año 2013 por un monto de USD 16.292.341 (dólares constantes del año 2017), y ha venido siendo aplazado por el Concesionario.
- El Concesionario no ha presentado el alcance técnico de la inversión en "Ampliación del Muelle 2 y Dragado del Muelle 1" ni cronograma, ni presupuestos. Por lo que, no se considera procedente disminuir el presupuesto de dicho proyecto para la ejecución de otras inversiones, sin tener claridad de si hay valores excedentes de inversión en este ítem que puedan ser destinados a la ejecución de otras inversiones.

El concepto técnico emitido respecto de esta última solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 21 a 23), después de analizar los pronunciamientos de la interventoría sobre este particular, recomienda acoger la posición de la interventoría en la cual No se considera procedente disminuir el presupuesto de la actividad "Ampliación Muelle 2 y Dragado Muelle 1".

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.1 literal (a)), se acoge la no favorabilidad dada por el área técnica, por lo cual No consideran favorable dicho reemplazo. Por lo anterior, no **se aprueba** el reemplazo solicitado y se **aplaza** nuevamente la ejecución de la inversión denominada "Ampliación de muelle 2 y Dragado Muelle 1".

**4.2.4. Equipos Fase II:** Como se indicó en el numeral 3.2.2 de la presente Resolución, el ítem "Equipos Fase II", se encuentra incluido en el capítulo de Contenedores en el Plan Maestro de Inversiones por un valor total a invertir de **USD \$3.200.000**, dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución había sido programada en su totalidad para el año 2013 y que la descripción de los equipos que componen el ítem "EQUIPOS FASE II" se encuentra en la parte considerativa de la Resolución 245 de 2008.

También se indicó anteriormente que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 625 de 2011, el concesionario solicitó el adelanto de la inversión para la compra de una grúa RTG para la Fase I por la suma de USD \$ 1.268.333 dólares corrientes, solicitud que fue aprobada. Adicionalmente se precisó que, por solicitud del concesionario, se autorizó el aplazamiento de la inversión programada para el año 2013, según se evidencia en la Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016.

En el PB 2015-2016, la entidad autorizó la adquisición de dos (2) Top Picks por la suma de USD \$1.100.000 dentro de este ítem, sin embargo, por solicitud del concesionario (*comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016*) se aplazó la totalidad de dicha inversión, según se indica en Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017.

En la propuesta de modificación del Plan Bidual 17-18 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que requiere adquirir una (1) top pick adicional por valor de **USD \$ 558.187** y dos (2) sidepicks nuevas cada una de ellas por valor de **USD \$370.020**, para un valor total de **USD \$ 1.298.227**.

El concepto técnico emitido en virtud de la mencionada propuesta de modificación del PB 17-18 (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 14 a 16), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, indicó que esta inversión propuesta para el año 2018 "... consiste una actividad incluida en el plan maestro de inversiones de la SPRSM descrito en la resolución No. 245 de 2008, teniendo en cuenta que el concesionario propone la compra de 3 Top Leader, dos de las cuales serán tipo "Side Pick" para contenedores vacíos (Empty container handler) y 1 top pick, con esta inversión se logra un avance en materia de equipos para la manipulación de contenedores vacíos ya que en diferentes terminales de contenedores en todo el mundo y del total de los negocios realizados en los puertos a nivel mundial corresponde a la manipulación de contenedores vacíos.", por lo que desde el punto de vista técnico se recomienda la aprobación de esta inversión propuesta por el concesionario para el año 2018

"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.1 literal (d)), "desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación emitida por el área técnica, dando favorabilidad a dicho valor, por lo cual se realiza el siguiente cálculo, respecto al Plan Maestro y los planes bianuales aprobados a la fecha:

Cuadro No. 11 Equipos Fase II

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor aprobado 2015	Valor aprobado 2016	Valor solicitado a aprobar 2017	Valor solicitado a aprobar 2018	Total 2011-2018
(a) Equipos Fase II (corrientes):	USD 0	USD 1.100.000	USD 1.298.227	USD 2.398.227					
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	1,256849171	
(f) Valor Total aprobado constantes del año 2011 al 2017 = (a)*(e)	USD 0	USD 893.584	USD 1.032.922	USD 1.926.506					
(g) Valor Contractual plan maestro del año 2011 al 2017 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 3.200.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.200.000
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2017 (Constantes 2007) = (f) - (g)									USD 1.273.494

De acuerdo con lo establecido contractualmente, del año 2011 al año 2018 para el ítem de Equipos Fase II, está programado ejecutar un valor de **USD 3.200.000 constantes de 2007** y hasta la fecha teniendo en cuenta los valores solicitados para los años 2017 y 2018, el concesionario lleva aprobado **USD 1.956.506 constantes de 2007**, por lo tanto, hay un valor pendiente por programar de **USD 1.273.494 constantes de 2007**."

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procede a la aprobación** del "Un (1) Top Picks y dos (2) Side Picks" dentro del ítem Equipos Fase II del capítulo de Contenedores, por valor de **USD \$1.298.227 dólares corrientes para el año 2018**.

**4.2.5. Defensas:** Como se indicó en el numeral 3.2.7 de la presente Resolución, el ítem "Defensas", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones por valor total a invertir de **USD \$2.208.414 dólares constantes de 2007**, del cual se han aprobado varios montos en diferentes bianualidades.

Si bien para el año 2018 el Plan Maestro de Inversiones no tiene prevista inversión por este ítem, el concesionario en su propuesta inicial del plan bidual 2017-2018 planteó una inversión por la suma de **USD \$93.333** para remplazar los tableros de los muelles 4 y 5 para lo cual se intervendrían 11 defensas en el muelle 4 y 9 defensas en el muelle 5 e indica que esta inversión estaba programada para el año

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

2019, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral iv y numeral 3 subnumeral iv) indicó que la inversión es necesaria y pertinente y recomiendan su aprobación, concepto que se acoge por equipo técnico (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.18) y por el equipo financiero de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 numeral 2.2.3 literal d)

Sin embargo, en la propuesta de modificación del plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), el concesionario propone que la inversión para este ítem en el año 2018 será de **USD \$46.667 dólares corrientes**, solicitud que según lo indicado en el numeral 3.2.7. de la presente Resolución, cuenta con conceptos favorables por lo que se ha recomendado su aprobación.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$46.667 dólares corrientes para el año 2018**.

**4.2.6. Subestaciones de Potencia.** El ítem "Subestaciones de Potencia", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones por un valor total a invertir de **USD \$440.000** dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada así:

Item	Año							
	2009	2010	2016	2020	2023	2026	2029	2033
<b>SUBESTACIONES DE POTENCIA</b>	<b>35,000</b>	<b>20,000</b>	<b>38,333</b>	<b>53,333</b>	<b>73,334</b>	<b>73,333</b>	<b>73,333</b>	<b>73,333</b>

Revisando las aprobaciones de los planes bianuales anteriores, se encuentra en la Resolución No. 625 de 2011 que, de acuerdo con el análisis de ejecución de obras consignado en la parte considerativa de dicho acto, ya se ejecutaron montos dentro de este ítem así:

Subestaciones de potencia								
actividad	ejecución financiera programada en el oficio 007 del 23 de febrero de 2010 (dólares corrientes)		ejecución financiera efectuada (dólares corrientes)		ejecución financiera programada (dólares corrientes)		Ejecución física en porcentaje (%)	
	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	valor en dólares corrientes	año	Porcentaje acumulado (%)
subestaciones de potencia	2008	USD -	2008	USD -	2008	USD -	2008	0%
	2009	USD 36.485	2009	USD -	2009	USD -	2009	0%
	2010	USD 21.287	2010	USD -	2010	USD 27.425	2010	0%
	2011	USD -	2011	USD 46.510	2011	USD 23.628	2011	100%
TOTAL	USD 57.772	TOTAL	USD 46.510	TOTAL	USD 51.053			

Respecto de las aprobaciones realizadas de este ítem para las bianualidades 2011-2012 – 2013-2014 y 2015-2016, tenemos lo siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE INVERSIONES</b>	Aprobado 2012	Aprobado 2013 R.462/16	Aprobado 2015
<b>Subestaciones de Potencia</b>	<b>194.403</b>	<b>30.556</b>	<b>42.000</b>

\* Valores en dólares corrientes

Es preciso señalar que para esta actividad en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, con la cual se decidió la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 se autorizó al

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

concesionario la adquisición de un (1) cuarto transformador por la suma de **USD \$18.000** para el año 2017, aprobación que debe ser tenida en cuenta en esta bianualidad.

En la propuesta inicial del Plan de Inversiones 2017-2018 (Rad No. 2016-409-109439-2) y pese a que no se encuentra programado valor a invertir para este ítem en el año 2017, el concesionario solicitó la modificación del transformador de la subestación de silos para mejorar la tecnología y confiabilidad eléctrica de las operaciones portuarias, por un valor de **USD \$10.000**, respecto de lo cual la interventoría en su concepto (Rad No. 2017-409-054845-2 numeral 2, literal A, subnumeral v y numeral 3 subnumeral v) indicó que la inversión es necesaria y pertinente y recomiendan su aprobación, considerándola como una actividad contenida en el ítem "Subestaciones de Potencia" por lo que, tratándose de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones y teniendo en cuenta que lo pretendido es una priorización del tiempo de ejecución de la inversión, se consideró jurídicamente procedente su aprobación (RAD No. 2017-705-012118-3 numeral 5.2.3).

El concepto emitido en su momento por el equipo técnico de la entidad (RAD No. 2017-303-015895 numeral 1.5) indicó que el ítem *Subestaciones de Potencia* se encuentra contenido en el Plan de Inversiones del Otrosí 006/2008 y el Otrosí 007/2010 al contrato de concesión del asunto, y que la mencionada Resolución 245 de 2008 sobre la descripción de este ítem indica el *cambio de las subestaciones de potencia* por lo que, teniendo en cuenta que con la inversión propuesta se espera mejorar la tecnología y confiabilidad eléctrica de las operaciones portuarias en el terminal de graneles limpios, se acogió el concepto técnico favorable de la Interventoría dentro del ítem Subestaciones de Potencia del Plan Maestro de Inversiones. De acuerdo con el concepto de la Gerencia Financiera de la entidad (RAD No. 2017-308-016978-3 Capítulo 2.2.4 literal (p)) se acoge la recomendación emitida por el área técnica.

Sin embargo, en la propuesta de modificación del plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), el concesionario indica que esta inversión se realizará en el año 2018 por la suma de **USD 10.000**, respecto de lo cual el concepto del equipo técnico de la entidad (Rad No. 2018-303-010707-3 Pág 48-49), recomienda su aprobación resaltando que los graneles sólidos agroalimentarios, son uno de los tipos de carga más representativos en la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta, correspondiendo al 27% del total de carga movilizada por el terminal portuario en el año 2015, el 30% en el año 2016 y 33% en el año 2017.

#### Carga movilizada – Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Tipo de Carga	2015		2016		2017		Variación	
	TON	Part. (%)	TON	Part. (%)	TON	Part. (%)	% 2015-2016	% 2016-2017
Carbón Al Granel	3,111,671	51.1	3,663,724	53.2	2,912,992	44.4	17.7	-20.5
Granel Sólido Dif. Carbón	1,659,910	27.3	2,041,188	29.6	2,167,085	33.0	23.0	6.2
Granel Líquido	211,014	3.5	304,904	4.4	412,631	6.3	44.5	35.3
Contenedores	799,003	13.1	573,334	8.3	737,462	11.2	-28.2	28.6
General	309,446	5.1	307,092	4.5	328,375	5.0	-0.8	6.9
<b>Total Toneladas</b>	<b>6,091,044</b>	<b>100</b>	<b>6,890,242</b>	<b>100</b>	<b>6,558,485</b>	<b>100</b>	<b>13.1</b>	<b>-4.8</b>

Unidad: Toneladas

Fuente: Superintendencia de Puertos y Transporte, Boletín Estadístico – Tráfico Portuario en Colombia, Julio 2018.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de **USD \$18.000 dólares corrientes para el año 2018**. En este punto debe tenerse en cuenta que en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017, con la cual se decidió la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 se había autorizado al concesionario la adquisición de un (1) cuarto transformador por la suma de USD \$18.000 para el año 2017, sin embargo y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría, el valor presentado en la propuesta para el Plan Bianual 2017-2018 es inferior debido a la variación de la TRM.

**4.2.7. Cambio del circuito eléctrico de alimentación para el Escáner.** El concesionario indica que el escáner del puerto se encuentra conectado al denominado "Circuito Sur" de Electricaribe, pero que éste

"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

presenta inestabilidad en su servicio por lo que requiere construir una nueva acometida eléctrica desde el circuito de "Manzanares 7", que indica, es "exclusivo para el puerto" para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo y adicionalmente instalar un sistema de protección, todo lo anterior por la suma de **USD \$106.250**.

De acuerdo con lo indicado en el concepto técnico Rad No. 2018-303-010707-3, esta inversión para el año 2018 consiste en la construcción de una nueva acometida eléctrica con el fin conectar el suministro eléctrico del circuito de manzanares 7 y teniendo en cuenta que el objetivo principal de esta actividad es garantizar y salvaguardar el buen funcionamiento del equipo de inspección no intrusiva del puerto debido a que se trata de una actividad que se ha entendido incluida en el ítem "Seguridad Scanners".

La actividad denominada "Seguridad (SCANNER)", se encuentra aprobada en el Plan Maestro de Inversiones por un valor de **USD \$5.400.000** dólares constantes de 2007, programados a ejecutar así:

Año	2010	2011	2013	2014
Item				
<b>SEGURIDAD (SCANNER)</b>	<b>1.350.000</b>	<b>1.350.000</b>	<b>1.350.000</b>	<b>1.350.000</b>

\* Valor en dólares constantes de 2007

Revisadas las aprobaciones de planes bianuales anteriores, se evidencia que la ejecución de este ítem venía siendo aplazada en espera que las autoridades competentes definieran las especificaciones o características de los equipos que debían ser adquiridos por la Sociedad Portuaria de Santa Marta, definiciones que fueron establecidas por la Comisión Intersectorial para la Implementación y Seguimiento de los Sistemas de Inspección no Intrusiva mediante las Resoluciones 008 del 5 de febrero de 2015 y No. 003336 del 24 de abril de 2015. En virtud de lo anterior, se procedió a aprobar la inversión para este ítem para los años 2015 y 2016, según consta en la Resolución 962 del 24 de junio de 2016<sup>10</sup>, quedando pendiente la "validación de los saldos disponibles" conforme el concepto financiero emitido en su momento, así:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	Aprobado 2015	Aprobado 2016
	R.962/16 R.980/17 R.1087/17	R.962/16 R.980/17 R.1087/17
<b>SEGURIDAD (SCANNER)</b>	<b>4.120.002</b>	<b>1.682.818</b>

\* Dólares Corrientes

En este sentido, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico Rad No. 2018-303-010707-3, desde el punto de vista técnico se recomienda la aprobación de esta inversión propuesta por el concesionario para el año 2018.

De acuerdo con el alcance al concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.5 literal (u)), "Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación técnica. Adicionalmente, es importante indicar que el otrosí No. 6 de 2008 establece lo siguiente:

*"...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley".*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procede a la aprobación** del

<sup>10</sup> Modificada parcialmente (no en lo referente al ítem scanner) mediante Resoluciones 1151 de 2016 y Nos 980 y 1087 de 2017

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

"Cambio de Circuito Eléctrico Escáner" dentro del capítulo de escáner, por valor de **USD \$106.250 dólares corrientes para el año 2018.**

**4.2.8. Repotenciación Bodega de Harinas:** Conforme lo indicado en el Plan Maestro de Inversiones aprobado mediante Otrosí No. 6 de 2008 y el cronograma de inversiones establecido en el Otrosí No. 7 de 2010, las inversiones aprobadas en el capítulo "Subterminal de Graneles" son las siguientes:

- Silos en Patio 3 y silos Minagricultura
- Refuerzo del Muelle 4
- Instalar Siwertell en Muelle 4
- TB desde Muelle 4 a silos (programado solo para fase I 2008 a 2011)
- Muelle de granel líquido
- Otros equipos (programado solo para fase I 2008 - 2011)
- Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5
- Equipos Carga Granel
- Bodegas y Silos Fase 3

En este punto se tiene que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 980 del 18 de julio de 2017, ésta actividad fue aprobada como una **inversión adicional** habida cuenta que **no se encuentra incluida en el plan maestro de inversiones** por la suma de **USD \$ 736,842** sin embargo el concesionario al solicitar la modificación del PB 2015-2016 (comunicación No. 3113-007296 RAD ANI No. 2016-409-109440-2 del 30/11/2016) propuso el aplazamiento de la inversión propuesta, solicitud que fue aceptada por la entidad conforme se indicó en la Resolución No. 1087 del 4 de agosto de 2017

Sin embargo, en la solicitud de modificación del Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) el concesionario indica que *"... se ha decidido ajustar el alcance para invertir las fosos (sic) de recibo de las bodegas graneleras, (...) en la instalación de sistema neumático que extrae el polvo en las tolvas de recibo del material en las bodegas graneleras, con sus ductos, filtros y blower"*, por un valor de **USD \$ 59.178** en el año 2018.

Al respecto en el concepto técnico (Rad No. 2018-303-010707-2 Págs. 29 a 31) emitido en virtud de la solicitud de modificación del Plan Bianual 2017-2018, luego de evaluar los pronunciamientos de la interventoría, recomienda aprobar un monto de **USD 59.178** para el año 2018 para esta inversión adicional.

**4.2.9. Software Operativo.** Revisado el listado de actividades contenidas en el Plan Maestro de Inversiones, se tiene que este ítem, no se encuentra incluido en el mencionado plan de inversiones. En la comunicación rad No. 2018-409-001561-2 el concesionario indica que realizará la inversión en el software "Traffic Control" por la suma de **USD \$655.744.**

Sobre el particular, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", para las que se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

En el concepto técnico emitido en virtud de la mencionada solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 17 y 18), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, se indicó que esta es una actividad no incluida en el Plan Maestro de Inversiones, la cual consiste en la adquisición del módulo TRAFFIC que se integrara con el software de planificación que el terminal usa actualmente en sus operaciones en el subterminal de contenedores. Este Software operativo lleva el sistema de gestión de planificación a un nuevo plano, proporcionando a la terminal control dinámico de los equipos de manejo de contenedores y envío electrónico de instrucciones de trabajo. Esta herramienta altamente flexible ofrece mayores eficiencias operativas para obtener la máxima eficiencia operativa y una mayor productividad.

*"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

Conforme lo anterior, se considera técnicamente pertinente la inversión y se recomienda su aprobación como una inversión adicional al no estar incluida en el Plan Maestro de Inversiones.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.1 literal e), *"Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación técnica. Adicionalmente, es importante indicar que el otrosí No. 6 de 2008 establece lo siguiente:*

*"...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley".*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem que NO se encuentra incluido en el Plan Maestro de Inversiones, pero cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procede a su aprobación como inversión adicional**, por valor de **USD \$655.744 dólares corrientes para el año 2018**.

**4.2.10. Sistema PLC para Grúas Pórtico.** Revisado el listado de actividades contenidas en el Plan Maestro de Inversiones, se tiene que este ítem, no se encuentra incluido en el mencionado plan de inversiones. En la comunicación Rad No. 2018-409-001561-2 el concesionario indica que realizará esta inversión por la suma de **USD \$156.234**.

Sobre el particular, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", para las que se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

En el concepto técnico emitido en virtud de la mencionada solicitud (Rad No. 2018-303-010707-3 Págs. 19 a 20), luego de analizar los pronunciamientos de la interventoría, se indicó que esta es actividad consiste en la instalación de un sistema de cableado el cual permite la comunicación de las grúas con la estación de control y monitoreo lo cual permitirá la codificación y obtención de información precisa en tiempo real para la oportuna toma de decisiones de carácter técnico-operativo.

Conforme lo anterior, se considera técnicamente pertinente la inversión y se recomienda su aprobación como una inversión adicional al no estar incluida en el Plan Maestro de Inversiones.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.1 literal (f)), *"Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación técnica. Adicionalmente, es importante indicar que el otrosí No. 6 de 2008 establece lo siguiente:*

*"...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley".*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un ítem que NO se encuentra incluido en el Plan Maestro de Inversiones, pero cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procede a su aprobación como inversión adicional**, por valor de **USD \$156.239 dólares corrientes para el año 2018**.

**4.2.11. Planta de Granel Líquido.** Como se indicó en el numeral 3.2.10 de la presente resolución el concesionario viene indicando que la "Construcción de Tanques del Aceite en el Patio Centro" hace parte del ítem "Muelle de Granel Líquido" este el ítem **hace referencia a la construcción de un nuevo muelle en concreto reforzado, específico para graneles líquidos**, por lo que la inversión *Tanques de Aceite Patio*

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

Centro<sup>11</sup>, que si bien es cierto operará para graneles líquidos, no se encuentra incorporada en el ítem Muelle Granel Líquido del Plan Maestro de Inversiones contractual.

Ahora bien, también se indicó anteriormente que el concesionario en su propuesta de modificación al Plan Bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) manifiesta que en el año 2018, para culminar la inversión en esta actividad "...realizará la construcción e instalación de tubería bajo la plataforma del muelle 4", por un valor estimado de **USD \$58.333**.

Por lo anterior, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", y teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico emitido para éste efecto (RAD No. 2018-303-010707-3 Págs. 23 a 25) indica que la misma es técnicamente necesaria, útil y convenientes, por lo que se considera procedente la aprobación como inversión adicional el monto propuesto para ésta actividad en el año 2018.

Conforme lo anterior, se procederá a autorizar para el año 2018 la **inversión adicional** en "Planta de Granel Líquido" o "Tanques Patio Centro" por la suma de **USD \$58.333 corrientes de 2018**

**4.2.12. Construcción de entrada a Zona Externa II (Antigua Zona Franca):** Esta actividad no está en el listado de actividades aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones, y la misma no había sido solicitada en la propuesta original del Plan Bianual 2017-2018. De acuerdo con la solicitud de modificación que nos ocupa en esta oportunidad el concesionario requiere construir una entrada que permita la atención de 3 vehículos simultáneamente, que se propone realizar en el año 2018 por la suma de **USD \$70.900**.

Sobre el particular, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", para las que se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

Conforme lo anterior, el concepto técnico emitido para tal efecto (Rad No. 2018-303-010707-2 Págs 35 y 36), luego de evaluar los pronunciamientos de la interventoría, recomienda aprobar ésta actividad como inversión adicional para el año 2018

Conforme lo anterior, se procederá a autorizar para el año 2018 la **inversión adicional** en "Construcción de entrada a Zona Externa II (Antigua Zona Franca)" por la suma de **USD \$70.900 corrientes de 2018**

**4.2.13. Adecuación Oficinas para personal operativo:** Esta actividad no está en el listado de actividades aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones, y la misma fue solicitada con la propuesta de modificación del plan bianual 2017-2018 (Rad No. 2018-409-001561-2) en la que el concesionario indica que dicha inversión corresponde a la adecuación de oficinas para la atención de la operación propendiendo por tener el personal operativo agrupado, de tal manera que se pueda dar respuestas más oportunas a las necesidades del puerto, y que se realizará en el año 2018 por la suma de **USD \$88.451**

Sobre el particular, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", para las que se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

Al respecto la interventoría en su concepto (Rad No. 2018-409-010340-2) indica que la obra consiste en adecuaciones propias para la consolidación de actividades administrativas del personal, preciado además que de la información aportada por el concesionario "...no se logra determinar el beneficio operativo ni en eficiencia portuaria que generaría el cambio propuesto ..." y que "...a lo largo de la

<sup>11</sup> que cuenta con favorabilidad técnica según el concepto No. 2015-303-011716-3 y aprobada como Inversión Adicional mediante la Resolución No.962/2016

*"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."*

permanencia de ésta interventoría, se ha observado que estos espacios han cambiado de utilización en múltiples ocasiones, pasando por oficinas arrendadas, a terceros, zonas de esparcimiento y gimnasios, bodegas y demás, requiriendo en cada cambio inversiones en adecuaciones que por cada tipo de uso se terminan perdiendo", por lo que recomienda NO aprobar esta propuesta de inversión.

Así, el pronunciamiento técnico emitido para este efecto (Rad No. 2018-303-010707-2 Pág. 38), acoge los conceptos de la interventoría sobre este particular, por lo que se emite concepto **NO FAVORABLE** para esta inversión.

Por lo anterior **no se aprueba** la propuesta del concesionario para este ítem.

**4.2.14. Cuartos Fríos.** Conforme lo indicado en el numeral 3.2.13 de la presente Resolución, teniendo en cuenta que se trata de un ítem NO contenido en el Plan Maestro de Inversiones, pero cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a la aprobación como inversión adicional** por valor de **USD \$83.551 dólares corrientes en el año 2018**; y para su posible imputación al PMI el Concesionario debe indicar previamente la inversión contractual por la cual propondría realizar el reemplazo.

**4.2.15. Dragados.** En la propuesta de modificación al Plan Bianual 2017 – 2018 (Rad No. 2018-409-001561-2), el concesionario solicita la incorporación al Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 de las labores de dragado que propone realizar para *"...recuperar la profundidad de sus zonas de maniobra y atraque..."* por valor de **USD \$150.738** para el año 2018, indicando adicionalmente, que para esta actividad ha solicitado ante la Autoridad Ambiental (ANLA) un "Cambio Menor dentro del Giro Ordinario de la actividad autorizada con el PMA."

Esta actividad no está en el listado de actividades aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones, siendo preciso reiterar que para la aprobación de inversiones no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, esto es, de "inversiones adicionales" o "nuevas inversiones", se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

La interventoría en los pronunciamientos emitidos sobre este particular (Rad No. 2018-409-010340-2 numeral 2.5 y numeral 3 literal f y Rad No. 2018-409-010340-2) precisa que los dragados solicitados en los muelles 1, 4 y 7 no se encuentran incluidos en el Plan Maestro de Inversiones, se considera técnicamente pertinente su aprobación como inversión adicional en las zonas que hacen parte de la concesión, aclarando que los dragados a realizar por fuera del área concesionada los realizará el concesionario por su cuenta y riesgo previa obtención de los permisos ante las autoridades correspondientes, sin que resulten imputables al Plan Maestro de Inversiones,

En el concepto técnico emitido para el análisis de la citada propuesta de modificación del PB 17-18 (Rad No. 2018-303-010707-2 Págs. 57-66) se precisa lo siguiente:

*"... La actividad correspondiente, no está en el listado de actividades aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones, y la misma no había sido solicitada en la propuesta original del Plan Bianual 2017-2018, la presente actividad consiste en el dragado de los muelles 1,4 y 7 debido a la situación operativa en los muelles con mayor afectación son el No. 1 de contenedores, el muelle No. 4 de graneles y el muelle No. 7 de carbón, por lo cual se planificaron las labores de dragado que propone realizar el concesionario para "...recuperar la profundidad de sus zonas de maniobra y atraque..." por valor de **USD \$150.738** para el año 2018, indicando adicionalmente, que para esta actividad ha solicitado ante la Autoridad Ambiental (ANLA) un "Cambio Menor dentro del Giro Ordinario de la actividad autorizada con el PMA."*

*Al respecto se considera que, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", para las que se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia. En este sentido, de mantenerse el concepto*

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

favorable respecto de lo solicitado inicialmente, se considera se considera procedente su aprobación como **inversión adicional**.

Teniendo en cuenta lo anterior la interventoría realizo El día 22 de junio de 2018 mediante radicado ANI No. 2018-409-062228-2 un alcance al concepto integral sobre la modificación al Plan Bianual 2017-2018, radicado mediante comunicación No. 2018-409-010340-2 del 1 de febrero de 2018. En el cual se permite indicar que las actividades de dragado en los muelles 1,4 y 7 se consideran un proyecto nuevo que no esta establecido en el Plan Maestro de Inversiones y sus Otrosíes.

De otra parte, el alcance al concepto de interventoría considera viable técnica, jurídica y financieramente aprobar la inversión proyectada a ejecutar dentro del área otorgada en concesión por un valor de **USD \$96.164 (dólares corrientes)** correspondiente a la ejecución de un volumen de dragado estimado de 14.035m<sup>3</sup> la cual se discrimina de la siguiente manera:

Dragado	Descripción del Área	Volumen Para Dragar	Costo Dragado
<b>Muelle 1</b>	Área dentro de la Zona Concesionada	9.800	USD 67.146,93
<b>Muelle 4</b>	Área dentro de la Zona Concesionada	4.235	USD 29.017,07
<b>TOTAL</b>		<b>14.035</b>	<b>USD 96.164</b>

Conforme lo anterior se recomendó técnicamente la aprobación de la inversión como inversión adicional en los términos indicados anteriormente.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.4 literal (s)), "Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación técnica. Adicionalmente, es importante indicar que el otrosí No. 6 de 2008 establece lo siguiente:

*"...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley".*

En conclusión, teniendo en cuenta que se trata de un ítem NO contenido en el Plan Maestro de Inversiones, pero cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a la aprobación como inversión adicional** por valor de **USD \$96.164 dólares corrientes** para el año 2018

**4.2.16. Ampliación de la capacidad de almacenamiento patio 5.** De acuerdo con la solicitud del concesionario (Rad No. 2018-409-074435-2 del 25 de julio de 2018), esta inversión consiste en la construcción de una extensión metálica compuesta por perfiles y láminas de acero en una altura de 2 metros con el fin de tener una altura total de muros de 8 metros en una longitud de 178 metros lineales, y la construcción un muro de 8.5 metros de altura construido en perfiles y láminas de acero, soportadas sobre zapatas de concreto reforzado en una longitud de 52 metros lineales aproximadamente, todo lo anterior para el patio de carbón.

Revisado el listado de actividades contenidas en el Plan Maestro de Inversiones, se tiene que este ítem, así descrito, no se encuentra incluido en el mencionado plan de inversiones, el cual, sea pertinente indicar y sin perjuicio de la verificación técnica correspondiente, no contempló inversiones para el terminal de carbón.

De acuerdo con el concepto técnico (RAD No. 2018-303-014022-3 en el numeral 26, Al respecto se considera que, tratándose de actividades no incluidas en el Plan Maestro de Inversiones, su autorización solo será procedente como "Inversiones Adicionales" o "nuevas inversiones", para las que se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia. En este sentido, de mantenerse el concepto favorable respecto de lo solicitado inicialmente, se considera se considera procedente su aprobación como inversión adicional.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Después de analizar el concepto emitidos por la interventoría y su recomendación en referencia con la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta correspondiente a su Plan Bianual 2017-2018 de Inversiones, mediante alcance con el radicado ANI No. 2018-409-074435-2 del 25 de julio de 2018, Esta gerencia recomienda desde el punto de vista técnico acoger los argumentos descritos por el consorcio Interpuertos S.A. a través de radicados No. 2018-409-054861-2 del 1 de junio de 2018 y No. 2018-409-062228-2 del 22 de junio de 2018, por lo cual se considera viable proceder con la aprobación de la inversión para la vigencia 2017-2018

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No. 2018-308-016546-3 en el Capítulo 2.2.4 literal (t)), "Desde el punto de vista financiero, se acoge la recomendación técnica. Adicionalmente, es importante indicar que el otrosí No. 6 de 2008 establece lo siguiente:

"...*Inversiones adicionales*: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley".

5. Que, acogiendo las recomendaciones de los conceptos de la interventoría, así como los conceptos jurídico, técnico y financiero emitidos por la entidad para efecto de la aprobación de la solicitud del Plan Bianual de Inversiones 2017-2018, se debe proceder a aprobar el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018, para las actividades que cuentan con concepto técnico, jurídico y financiero favorable, conforme se establece en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el "Plan Bianual de Inversión 2017 – 2018" del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. en los siguientes términos:

#### 1.1. AÑO 2017

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2017 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2017 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
<b>CONTENEDORES</b>	<b>0</b>	<b>1.440.953</b>	
Obras civiles en Patios 1 y 2	0	340.953	
Equipos para contenedores refrigerados - EQUIPOS RACKS		340.953	Valor autorizado mediante Resolución 1087/17 – sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008
Equipos Fase II	0	1.100.000	
Dos (2) top picks		1.100.000	Valor autorizado mediante Resolución 1087/17 – sin perjuicio que al finalizar la

AB

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2017 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2017 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
			bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008
<b>TERMINAL DE GRANELES</b>	<b>0</b>	<b>1.530.839</b>	
Equipos Carga Granel			<b>NO SE APRUEBA</b> Se trata de la inversión que ya fue aprobada para el plan bianual 2013-2014.
Bodegas y Silos Fase 3		<b>1.530.839</b>	<b>Valor autorizado mediante Resolución 1087/17</b> – sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008
<b>CARGA GENERAL</b>	<b>0</b>		
Adecuación de Operlog y Z Franca			
construcción de dos (2) oficinas en la entrada de la zona externa 2 y en la entrada de Operlog			<b>NO SE APRUEBA</b> corresponde a exigencias de las autoridades
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>2.971.792</b>	
<b>REPOTENCIACION</b>	<b>813.647</b>	<b>597.119</b>	
Pavimentos	<b>0</b>	<b>199.348</b>	En este valor se encuentra incorporado el valor de USD \$49.183 que viene aplazado del PB 15-16 según Resolución 1087/17
Defensas	<b>0</b>	<b>17.437</b>	
...Estructuras metálicas defensas	85.204	<b>0</b>	<b>APLAZADO.</b> Concesionario debe reprogramar
Torres de iluminación	<b>0</b>	<b>25.376</b>	
Vías Férreas	615.499	<b>0</b>	<b>APLAZADO.</b> Concesionario debe reprogramar
Muelles (Losas y Vigas)	<b>0</b>	<b>335.530</b>	Viene aplazado del PB 15-16 según Resolución 1087/17
Red Hidráulica	112.944	<b>19.428</b>	
<b>TABLESTACADO MUELLES</b>	<b>0</b>		
<b>SEGUIRIDAD (SCANNER)</b>	<b>0</b>		
<b>TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2017</b>	<b>813.647</b>	<b>3.568.911</b>	

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIONES ADICIONALES 2017	VALOR APROBADO	OBSERVACIONES
Planta Granel – Construcción tanques de aceites en patio centro (GRANELES)	3.331.964	En este valor se encuentra incorporado el valor de <b>USD 1.987.085</b> que viene aplazado del PB 15-16 según Resolución 1087/17
Cuartos Fríos	337.293	
<b>TOTAL INVERSIONES ADICIONALES</b>	<b>3.669.257</b>	

1.2. **AÑO 2018**

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2018 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2018 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
<b>CONTENEDORES</b>	<b>0</b>	<b>3.020.648</b>	
<b>Obras civiles en Patios 1 y 2</b>	<b>0</b>	<b>1.722.421</b>	
Cerramiento y Ampliación Zona de Contenedores		714.975	
Equipos para contenedores refrigerados - EQUIPOS RACKS		1.007.446	Valor autorizado mediante Resolución 1087/17 – sin perjuicio que al finalizar la bianualidad 2017-2018 se impute el valor real ejecutado por el concesionario en este ítem, en los términos indicados en la tercera viñeta del numeral 3.1. de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008
<b>Ampliación Muelle 2 y Gragado Muelle 1</b>	<b>0</b>		<b>NO SE APRUEBA</b> el reemplazo propuesto.
<b>Equipos Fase II</b>	<b>0</b>	<b>1.298.227</b>	
Un (1) Top Picks		558.187	
dos (2) Side Picks		740.040	
<b>TERMINAL DE GRANELES</b>	<b>0</b>		
<b>CARGA GENERAL</b>	<b>0</b>		
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>3.020.648</b>	
<b>REPOTENCIACION</b>		<b>269.076</b>	
Pavimentos	406.571	184.409	
Defensas	0	46.667	
<b>Subestaciones de Potencia</b>		<b>18.000</b>	
Modificación del transformador de la subestación de silos		18.000	Se debe tener en cuenta el valor aprobado en la Resolución 1087 de 2017.
Red Hidráulica	115.316	20.000	
<b>SEGURIDAD (SCANNER)</b>		<b>106.250</b>	
Cambio del circuito eléctrico de alimentación para el Escáner		106.250	
<b>TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2018</b>	<b>521.887</b>	<b>3.395.974</b>	

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIONES ADICIONALES 2018	VALOR	OBSERVACIONES
Repotenciación Bodega Harinas (sistema de prepesaje de control dinámico, repotenciación en los elevadores de cangilones, sistemas de control de polvo)	59.178	
Software Operativo	655.744	
Sistema PLC para Grúas Pórtico	156.239	
Planta de Granel Líquido - Construcción tanques de aceites en patio centro (GRANELES)	58.333	
Construcción de entrada a Zona Externa II (Antigua Zona Franca)	70.900	
Cuartos Fríos	83.551	
Dragados	96.164	
Ampliación de capacidad de almacenamiento del patio 5	406.521	
<b>TOTAL INVERSIONES ADICIONALES</b>	<b>1.586.630</b>	

**Parágrafo Primero:** La aprobación de que trata la presente Resolución se expide sin perjuicio de la obligación del concesionario del **cumplimiento tanto del monto mínimo de inversiones** establecido en los otrosíes No. 6 de 2008 y No. 7 de 2016, **como de la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato.**

**Parágrafo Segundo:** Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008, el costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al Plan de Inversión de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando. Para tal efecto el CONCESIONARIO deberá presentar a la ANI y a la INTERVENTORÍA, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de ejecución real de las inversiones aprobadas en la presente resolución.

**Parágrafo Tercero:** Las inversiones adicionales aprobadas en la presente resolución, se ejecutarán a **cuenta y riesgo** del Concesionario y su ejecución no implica plazo adicional al otorgado a esta Concesión Portuaria a través del Contrato No. 006 de 1993 y sus correspondientes Otrosíes.

**Parágrafo Cuarto:** La presente aprobación se otorga sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. de obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que sean necesarias para su ejecución.

**Parágrafo Quinto:** La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., deberá conservar todos los soportes de inversión de cada una de las obras a ejecutar, y presentar los reportes que sobre el particular le sean exigidos por el área contable de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**Parágrafo Sexto:** La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. deberá presentar la propuesta de ejecución de las inversiones que fueron **APLAZADAS** dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución, con el fin de efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2017-2018 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

**ARTÍCULO SEGUNDO. Garantías** El concesionario deberá remitir copia de la presente Resolución a la compañía de seguros que ampara el cumplimiento del contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993, a fin de extender la cobertura de la misma a las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente Resolución y en este sentido, deberá presentar a la AGENCIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria el correspondiente certificado de modificación o ampliación de la póliza en donde conste dicha situación.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificar** la presente Resolución a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar** la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Dirección General Marítima, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

**06 NOV 2018**

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**

**Vicepresidente de Gestión Contractual**

Proyectó Jurídico: Marcela Urquijo – Abogada GAL 1   
Proyectó Técnico: Jesús Florez – Asesor Técnico GITFP   
Proyectó Financiero: Leidy Andrea Gil López – Gestor T1-09 GIF 1 VGC   
Revisó Jurídico: José Pacheco – Gerente Asesoría Legal VGC   
Revisó Técnico: Dina R. Sierra R. – Gerente GIT Portuario VGC   
Revisó Financiero: Adriana Milena Acosta – Coordinador GIT Financiero 1 VGC (A) 